



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Falta de debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi  
en la inocuidad de los alimentos, Piura 2022.

#### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

#### **AUTORAS:**

Aquino Sandoval, Rossy Noemi (ORCID: 0000-0002-8127-5895)

Palacios Villalta, Leidy Lisbet (ORCID: 0000-0001-9558-6419)

#### **ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actos interestatales

#### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Promoción de la Salud, nutrición y salud alimentaria

**PIURA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A Dios por ser nuestro guía y a nuestros padres por haber creído en nosotras, enseñándonos el valor de sacrificio y superación. De tal manera, por estar presente en todo el proceso de nuestra carrera, por incentivarnos a luchar por nuestros sueños en ser mejores profesionales.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros docentes universitarios por sus enseñanzas y consejos quienes han sido parte principal de nuestro proceso de aprendizaje y sobre todo a nuestro asesor, el Dr. Dayron Lugo Denis, por su paciencia, apoyo, dedicación y por los conocimientos adquiridos.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	17
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimientos .....	22
3.7. Rigor Científico.....	23
3.8. Método de análisis de datos.....	24
3.9. Aspectos éticos .....	25
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	26
CONCLUSIONES.....	47
RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS.....	49
ANEXOS .....	54

## Índice de Tablas

Tabla 1: Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los Especialistas de Derecho Consumidor y administrativo.....	20
Tabla 2: Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los consumidores.....	21

## Índice de figuras

Figura 1. Porcentajes del Objetivo General - Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.....	26
Figura 2. Porcentajes del Objetivo General - Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.....	27
Figura 3. Porcentajes del primer objetivo específico - Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi. ....	28
Figura 4. Porcentajes del primer objetivo específico - Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi. ....	29
Figura 5. Porcentajes del segundo objetivo específico - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	30
Figura 6. Porcentajes del segundo objetivo específico - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	31
Figura 7. Porcentajes del segundo objetivo específico - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	32
Figura 8. Porcentajes del segundo objetivo específico - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	33
Figura 9. Porcentajes del Objetivo General - Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.....	34

Figura 10. Porcentajes del Primer objetivo específico: Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.....	35
Figura 11. Porcentajes del Primer objetivo específico: Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.....	36
Figura 12. Porcentajes del Segundo objetivo específico: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	37
Figura 13. Porcentajes del Segundo objetivo específico: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	38
Figura 14. Porcentajes del Segundo objetivo específico: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	39
Figura 15. Porcentajes del Segundo objetivo específico: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	40
Figura 16. Porcentajes del Segundo objetivo específico: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos. ....	41

## **RESUMEN**

En la presente tesis titulada “Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos”, en efecto, el objetivo general es Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571, asimismo, la metodología utilizada es de tipo no experimental, descriptiva y de diseño cualitativo. Asimismo, se obtuvo como resultados de la entrevista que unos de los argumentos que debe emitir INDECOPI a través de sus resoluciones es que debe tener en cuenta las bases legales vigentes y a la vez se deben valorar los medios probatorios de los argumentos de cargo y de descargo para que las resoluciones estén debidamente motivadas y se llegó a la conclusión en que es evidente que no hay una correcta interpretación, sustentación en cada uno de los casos de inocuidad alimentaria en las resoluciones emitidas por la autoridad competente, desvirtuando la aplicación de la debida motivación en cada uno de los actos administrativos no sustentando las razones del porqué se sanciona de forma grave o leve.

**Palabras clave:** Proveedores, inocuidad alimentaria, organismos internacionales, Indecopi, estudio jurídico

## **ABSTRACT**

In this thesis entitled "Lack of Due Motivation of the resolutions issued by Indecopi on Food Safety", in effect, the general objective is to substantiate the need to incorporate the due motivation to the resolutions issued by Indecopi on food safety. food in law 29571, likewise, the methodology used is non-experimental, descriptive and qualitative design. Likewise, it was obtained as a result of the interview that one of the arguments that INDECOPI must issue through its resolutions is that it must take into account the current legal bases and at the same time the evidentiary means of the arguments of charge and defense must be evaluated. so that the resolutions are duly motivated and it was concluded that it is evident that there is not a correct interpretation, support in each of the cases of food safety in the resolutions issued by the competent authority, distorting the application of the due motivation in each of the administrative acts not supporting the reasons why it is penalized seriously or lightly.

**Keywords:** Suppliers, food safety, international organizations, Indecopi, law firm

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe diversos casos sobre la inocuidad de alimentos, el cual muchas veces los proveedores son responsables administrativamente debido por los daños causados hacia el consumidor, pero lastimosamente son excluidos de responsabilidad por las decisiones realizadas por las autoridades competentes debido a que existe la falta de motivación en los fundamentos de aquellas decisiones dadas por el órgano competente.

Por lo tanto, se puede decir que los compradores tienen como derecho fundamental en adquirir alimentos sanos, es decir, que sean aptos para el consumo humano; siendo las empresas responsables en la calidad de los alimentos saludables que ofertan para el público en general.

Como se puede observar, dicha norma solo se limita a mencionar que el consumidor tiene como derecho fundamental en ingerir alimentos no dañinos, pero no hay un desarrollo profundo sobre dicho tema, el cual existe diversas resoluciones que carecen de sustentación por parte de la comisión, el cual se ha observado la falta de la debida motivación, debiendo analizarse desde el hecho que se encuentra excluido, siendo un componente principal por el procedimiento administrativo.

Por otro lado, se hace mención a la real academia española, el cual precisa el término “inocuo” como aquello que no hace daño a la salud, a la vez esto concuerda con el Ministerio de Salud (MINSA) definiéndolo como “la agrupación de circunstancias e intervenir en las medidas necesarias durante todo el proceso de productos alimenticios, es decir, una vez ingeridos no representen un peligro mortal para el consumidor”.

Por consiguiente, la ley en mención fue promulgada 2 de setiembre del año 2010 y el 11 de abril del año 2001 se promulgó la ley 27444. Asimismo, el consumidor tiene el legítimo derecho a consumir productos sanos, en efecto, que se encuentre en un buen estado sin que nos pueda afectar a la salud, esto se puede definir como aquel conjunto de medidas y condiciones presentes en la producción, almacenamiento,

distribución y preparación que no presente un riesgo y daño en la salud del ser humano.

Es de vital importancia la sensibilización hacia los ciudadanos como consumidores acerca de la inocuidad alimentaria se puede observar algunos problemas que traen consigo en la producción, es decir, en procesamientos, comercialización y sobre todo en el consumo de los productos.

Por otro lado, se debe cumplir con un debido control y supervisión a las cadenas productivas, a cadenas agroalimentarias siendo una responsabilidad de parte de los gobiernos industria y consumidores, teniendo como función crear un marco normativo regulando las actividades de la industria alimentaria a favor del interés del consumidor.

Asimismo, los consumidores tienen la debida obligación de preparar alimentos idóneos para la salud, en efecto, al ser consumido no deben dañarnos; es por ello que, si se observa faltas en cualquiera de las etapas procesadoras, el deber de todo ciudadano es de denunciar y por ende hacerlo en público.

Según la OMS hace mención que cada año 10 habitantes del universo se enferman a causa de los alimentos contaminados llevándolos a la muerte por bacterias, virus, parásitos, entre otros al ser consumidos en envases alimentarios, es por ello, que se calcula cerca de 600 millones de personas enfermas por ingerir alimentos en mal estado. Asimismo, la OMS y la FAO están ayudando a diversos países a prevenir, gestionar y a la misma vez responder a los diversos riesgos que se generan en el transcurso de la producción de sustento, trabajando de la mano con los productores, proveedores y vendedores de alimentos.

Sin embargo, las etapas del procedimiento ante Indecopi son los siguientes; Primero, la presentación de la denuncia o el informe; Segundo, la revisión del escrito; Tercero, la aprobación de dar inicio al procedimiento de oficio del escrito; Cuarto, se notifica remitiendo la resolución ante el ente regulador (INDECOPI); Quinto, la presentación de descargos; Sexto, declaración de rebeldía; Séptimo, audiencia de conciliación; Octavo, informe oral; Noveno, Elaboración y revisión de la resolución y aprobación final; Décimo, Notificación de la resolución final y finalmente, la apelación de la resolución final.

Con respecto a las obligaciones que tienen los proveedores es que éstos deben suministrar alimentos sanos y de buena calidad al consumidor debiendo de cumplir con las normas sanitarias dadas por la autoridad competente de salud en el territorio nacional; asimismo, asegurando la dirección, elaboración, acopio y que se realice en un buen estado en los locales reuniendo las condiciones necesarias respecto al higiene alimentaria; por lo tanto, los proveedores deberán responder respecto a los alimentos elaborados e industrialmente siendo estos envases inocuos.

Según la ley nos hace mención acerca de la responsabilidad administrativa, nos da a entender tácitamente que el abastecedor tiene la responsabilidad total por la calidad de la omisión de información de los alimentos o productos determinados.

Por ello, la **formulación del problema** es lo siguiente: ¿Cómo contribuir a lograr una debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura, 2022?

La **justificación** al tema a investigar se centra desde una perspectiva tanto teórica y jurídica dado que se analiza importantes jurisprudencias del TC, resoluciones por parte de Indecopi por falta de debida motivación en su decisión, la función de Indecopi; además, se incluye los antecedentes internacionales y nacionales debido a que es muy relevante en nuestra sociedad respecto a la inocuidad de los alimentos.

En la parte práctica se aportará una solución en incorporación a la debida motivación de las resoluciones, con la finalidad de que la autoridad competente sustente las razones el por qué la toma de su decisión sin perjudicar al consumidor, es por ello, que el resultado final de la tesis es que se pueda lograr una completa protección a los consumidores por los daños a la salud humana.

Asimismo, se desarrollará el estudio metodológico considerando el tipo y diseño de la investigación de la presente tesis es de enfoque cualitativo, el cual nos va a permitir la debida recolección y recopilación de información teniendo un diseño no experimental, descriptiva, en que las técnicas e instrumentos en aplicar será una guía de entrevista que va a contribuir en la recolección de datos.

La tesis tiene como **objetivo general**: Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.

Los **objetivos específicos** son:

- Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.
- Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.

## II. MARCO TEÓRICO

Para realizar esta tesis se ha utilizado estudios de **antecedentes internacionales**, en este sentido se aporta como primera autora Romero (2021), *“Estudio de la concentración de cadmio en diferentes variedades de cacao y su impacto en la inocuidad alimentaria”*, tesis para obtener el título de Química de alimentos. Ecuador, el cual, tiene como objetivo principal en indagar las debidas concentraciones de cadmio del cacao y sus elementos de los problemas que surgen en la inocuidad alimenticia; su metodología es de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, realizando una profundidad de revisión bibliográfico; asimismo, como recolección de datos, se usó el programa Microsoft Excel, asimismo, se tiene como resultados, los estudios realizados en la existencia de factores en el suelo, teniendo como afectación a la debida absorción del cacao y como conclusión, la autora señala que se debe cumplir las normas establecidas, debido que si existe algun incumplimiento, no podrían ser comercializados a nivel mundial, debido a esto se estaría afectando a la economía y sobre todo a un futuro saludable.

Asimismo, el autor Blanco (2018) de *“Los criterios objetivos de aplicación de sanciones en materia de protección al consumidor: una correcta aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad”*, tesis para obtener el título de abogado. Colombia, tiene como objetivo general Determinar los criterios para la debida aplicación de infracciones y sanciones en base a la protección del consumidor donde no se aplica de manera correcta los principios; asimismo, su metodología es utilizada para el desarrollo del trabajo es cualitativa, además, se usó la técnica como la guía de entrevista obteniendo como resultados es que se debe beneficiar a las personas como consumidores promoviendo la competencia en el mercado eliminando las barreras que existen; finalmente el autor mencionado llegó a la conclusión en una de las funciones a la protección de sus derechos como consumidores es vigilar en los mercados que la información brindada sea de forma correcta, asegurando idoneidad acerca del producto con el fin de evitar la vulneración de sus derechos.

Por lo tanto, el autor Hernández (2017) del *“El impacto de la Ley de Modernización de la Inocuidad Alimentaria (FSMA) en la actividad hortofrutícola de Baja California”*, tesis para obtener el grado de maestra de Ciencias económicas. México, tuvo como

objetivo el cumplimiento de la ley de Modernización de la Inocuidad Alimentaria, el cual se realizó la totalidad de datos tipo cuestionario, aplicándose a 33 empresas ubicadas en la zona cosa; asimismo, se utilizó el diseño logit. Por otro lado, el resultado que se obtuvo tuvo relación con la hipótesis las cuales muchas empresas tienen mayor historial en diversos programas reconocidos por el FSMA, cumpliendo con todos los requerimientos para permanecer en el mercado de los estados unidos teniendo como conclusión que el impacto que tienen la empresa productora respecto al vigor de la ley es un nivel muy bajo.

Por otro lado, se ha reunido **antecedentes nacionales** donde se identifica la autora Huaman (2019) de *“Identificación de los factores que limitan la aplicación de la Ley de Inocuidad de los Alimentos en el Mercado Modelo de Piura”* tesis para optar el grado Magíster en gerencia social con mención en gerencia de programas y proyectos de desarrollo. Lima, teniendo principalmente como objeto general la identificación de factores en la respectiva norma; asimismo, esta tesis es de estudio mixto, obteniendo como resultado en nivel de percepción y la sensibilización de los consumidores, a través de una promoción por los medios de comunicación acerca de inocuidad; finalmente, el autor concluyó que se necesita con urgencia un reordenamiento y a la vez una máxima vigilancia acerca de los productos que abastecen a los consumidores.

En tal sentido, el autor Valera (2019) de *“Propuesta de implementación de un manual de calidad iso 9001:2015 y plan haccp para la línea de galletas de quinua”* tesis para optar el título de Ingeniero en Industrias Alimentarias. Lima, teniendo como objetivo principal la propuesta de mejorar un régimen de administración de calidad permitiendo vigilar la producción de galletas de quinua en la empresa en mención, además, en su metodología usó instrumentos de una entrevista y un cuestionario; en tal sentido, se obtuvo como resultados, que la empresa no cuenta con un sistema de gestión de calidad; finalmente se concluyó en la elaboración de la incorporación de manual jurídico internacional permitiendo alcanzar una mayor efectividad en todos los procesos que se vean perjudicados en la calidad de los productos.

Asimismo, el autor Vilchez (2018) del *“Los alimentos transgénicos: el etiquetado y su falta de reglamentación en el Perú”*, tesis para obtener el título de abogada que

presenta el bachiller. Lima, tuvo como objetivo principal en la elaboración de una propuesta referente al reglamento del apartado 37 de la respectiva ley, además su metodología es de enfoque cualitativo y descriptivo, de tal forma se obtuvo como resultados las características de la realidad social y normativa en el estado peruano determinando el etiquetado al entorno social, finalmente, el autor llegó a la siguiente conclusión, la DIGESA que es el órgano sectorial encargado de varias funciones para la comida saludable, el cual, tiene un registro de productos actualizados, siendo que esta reglamentación no cuenta con el material para su buena realización de funciones, existiendo una incongruencia en el reglamento interno.

Luego de haber abordado los antecedentes Internacionales y nacionales es válido aportar **definición, teorías** y todo lo relevante de la debida motivación y la inocuidad de los alimentos:

Como definición sobre **la debida motivación** debe ser sustentada y a la vez motivada, de forma expresa de acuerdo, a la normatividad jurídica y sobre todo teniendo una relación directa; el cual, exista una concordancia con los hechos debidamente probados referentes al caso en particular. Asimismo, el autor Pérez (2020), señala que motivar es demostrar y justificar aquella decisión dada por la autoridad competente, argumentando las razones convincentes y fundamentando correctamente, siendo está decisión de forma legal y a la vez justificada sobre la base de sus fundamentos.

De tal forma, se concuerda con el autor mencionado, el cual, la motivación debe ser justificada en la decisión emitida por la autoridad, fundamentando las razones y explicando los motivos de la decisión dada, sin vulnerar el principio de contradicción velando la salud de los consumidores.

No obstante, se cita a ley 27444 del TUO de acuerdo del apartado I, donde nos señala que para emitir un acto administrativo el órgano competente es la Comisión de protección al consumidor en los casos donde empresas como supermercados venden aquellos productos en mal estado. De tal forma, se da hincapie del acto administrativo según el autor Robles (2020) señala que son considerados como aquellas declaraciones de parte de entidades, el cual, se basa en comunicaciones o reacciones administrativas de un órgano competente que viene ser en este caso

la Comisión, en efecto, es una autoridad administrativa que emite o declara un acto administrativo en el marco de aquellas normas de Derecho Público, siendo el derecho administrativo una rama de derecho público con el fin de producir aquellos efectos jurídicos. Asimismo, el autor Márquez (2019) menciona que es una manifestación de la entidad pública que hace manifiesto la exteriorización a través de una entidad del Estado.

Sin embargo, el autor Robles (2020) hace mención cuatro elementos:

**Elemento Subjetivo:** Se subdivide en dos formas; primero, activo, hace referencia al órgano tribunal o aquella institución administrativa dotada jurídicamente con el fin de emitir un acto administrativo con competencias suficientes y el segundo, pasivo, se refiere al administrado como persona natural o jurídica que tenga respuesta de forma administrativa del sujeto activo.

**Elemento Objetivo:** Abarca al contenido del acto administrativo es decir, ser física y jurídicamente posible, el cual, se debe ordenar al acto administrativo lo calificado por ley y no ser contraria al ordenamiento jurídico ni público.

**Elemento formal:** Se basa en la seguridad jurídica, aquella seguridad que debe tener el administrado que dicho acto administrativo fue materializado y a la vez exteriorizado en base al ordenamiento jurídico.

**Elemento Teleológico:** Se refiere aquel acto administrativo tenga una finalidad pública, es decir, un orden público positivo superior, no pudiendo emitir actos administrativos de forma personal o de un tercero, entre otros.

Cabe precisar que cada uno de los elementos mencionados se basa al principio de legalidad, el cual, según el TUO, significa que las autoridades administrativas que forman parte del Estado deben actuar conforme a sus atribuciones en base a la Constitución, ley y al Derecho.

Por otra parte, se hace mención a **los requisitos de validez** según el TUO son los siguientes; **Primero**, La competencia, es a cargo del aquel órgano que tiene la facultad en base de la materia, grado, territorio o cuantía, cumpliendo con ciertos requisitos para su emisión, en efecto, se puede decir, que se subdivide en dos maneras muy particulares como es el la capacidad que tiene el órgano de emitir un

acto administrativo revestido de facultades según su competencia de acuerdo a la norma, el cual una persona física puede ser calificada y a la vez designada para emitir actos administrativos; **Segundo**, el objeto, hace referencia a su contenido que se ajusta de acuerdo al ordenamiento jurídico, el cual, debe ser preciso, física y jurídicamente comprendiendo aquellas cuestiones que devienen ser surgidas de la motivación, es decir, que dicho segundo requisito viene ser el cuerpo del acto administrativo, el cual es donde se recibe una respuesta administrativa sea de un pronunciamiento de efecto positivo o negativo. Es por ello, lo importante de este objeto es lo que le llevó a la actuación administrativa a emitir dicho pronunciamiento en mención; **Tercero**, la finalidad pública, se refiere a una finalidad abstracta, de interés público sin tener ningún fin personal o a favor de un tercero cumpliendo con la norma establecida de acuerdo al TUO; **Cuarto**, Motivación, éste requisito es muy esencial a la hora de emitir un acto administrativo debiendo ser debidamente motivado en base al contenido y conforme a ley. De tal forma, se hace referencia al TC en la sentencia N°03891-2011-PA/TC en donde se menciona que el acto administrativo a parte de basarse en la aplicación de las normas esto debe sustentarse, especificando el motivo, el porqué va a sancionar de forma grave, leve o gravísima, el cual, se debe sustentarse. De tal forma que no al serlo en este caso no sea debidamente motivado acarrearía en un hecho arbitrario, asimismo, el TC mencionado señala que para la aplicación de la Teoría del caso, en donde se versa si un acto administrativo cumple con las tres teorías: la Teoría de los Hechos, como por ejemplo, el relato de una denuncia, los descargos, presentar medios probatorios, testigos, pericia, entre otros, una vez teniendo todo lo anterior sigue la Teoría Jurídica donde se enmarcaría de acuerdo a la norma estipulada en el ordenamiento jurídico engranando lo fáctico con lo jurídico para que se dé un pronunciamiento de sanción las pruebas donde éste es muy importante debido que es la tercera teoría donde las pruebas dan motivación de lo jurídico con lo alegado. Es por ello, que cabe recalcar que si se encuentran estas tres teorías significaría que se estaría actuando conforme a ley.

Por otro lado, el TC de la sentencia N°00728-2008-HC/TC nos señala que muchas veces la autoridad administrativa en algunos casos logran motivar cumpliendo con las tres teorías antes mencionadas, pero otras veces esta motivación en muchos casos es aparente e incongruente, el cual, significa que la M.A no responde a

ciertas alegaciones o solo intenta dar cumplimiento a un mandato refiriéndose a frases que no tiene ningún sustento fáctico y a la vez jurídico, en cambio la M.I se refiere a que la autoridad competente emite actos administrativos pero se desvia del tema, alegando hechos que no son parte del procedimiento.

Por consiguiente, el TC de la sentencia N°04123-2011-PA/TC nos señala que es indiscutible y sobre todo de exigencia la motivación debido que si es coherente y no aparente se otorgaría la garantía de razonabilidad y no de arbitrariedad en los procedimientos administrativos. Cabe precisar que el P.A son las actuaciones administrativas que las mismas entidades las tramita con el fin de emitir un acto administrativo y a la vez produciéndose efectos jurídicos de forma de individuales sobre aquellas aquellas obligaciones, intereses y derechos de parte de los administrados. Finalmente, el **Quinto** requisito es el procedimiento regular, el cual, hace referencia que antes de ser emitida el acto debe dar cumplimiento aquel procedimiento administrativo conforme a la ley. De tal manera, el P.R tiene dos clases de vicios: Los esenciales y no esenciales, el cual, si existe un vicio de forma trascendente en el procedimiento se puede decir, que aquel acto administrativo podría ser nulo y la otra forma del vicio se estaría ante un caso de conservación del acto administrativo.

Por lo tanto, es importante conocer cada uno de los requisitos del acto administrativo debido que si se emite uno que no tenga estos cinco elementos en mención, se puede declarar la nulidad de aquel acto administrativo. De tal manera, se hace mención a los vicios del acto administrativo que causan la nulidad son las siguientes; Primero, que sea contrario a la constitución, a la ley o a la normativa; Segundo, que exista una omisión de alguno de los requisitos antes mencionados; Tercero, aquellos actos que resulten como consecuencia de un silencio administrativo positivo y a la vez contraria a ley, no cumpliendo con ciertos trámites para su adquisición y por último que sean constitutivos en base de una infracción penal.

Por consiguiente, en referencia al apartado 14 hace mención acerca de la conservación del acto admninnistrativo es la subsanación de lo mencionado donde se da en el incumplimiento a sus elementos de validez de forma no trascendente, el cual, son los siguientes: las motivaciones sean imprecisas o incongruente, sea insuficiente su motivación el acto emitido, el acto emitido por infracción en base a

las formalidades no esenciales del procedimiento, cuando se termine cualquier acto administrativo indudablemente, que haya una omisión de una documentación de forma no esencial y por último la conservación del acto en mención está presente en aquella responsabilidad de manera administrativa de quien emite el acto viciado excepto cuando se produzca sin pedido de parte.

No obstante, cabe precisar la incongruencia y a la vez insuficiencia en la motivación por parte de Indecopi son considerados como vicios debiendo ser argumentada sin oscuridad, ambigüedad, contradicción, el cual debe ser esclarecedora para la motivación de las resoluciones emitidas cumpliendo con ciertos requisitos de acuerdo a ley, el cual son: Primero, Debe ser de forma expresa, existiendo una relación de forma directa, respecto a los hechos probados exponiendo las razones suficientes y a la vez de base jurídica. Segundo, la motivación se da a través de los fundamentos y decisiones emitidas de dicha resolución y tercero, al emitir una motivación no son admisibles en el caso específico los cuales hay contradicción e insuficiencia, los cuales no se encuentran de forma esclarecedora en el caso concreto.

En referencia al principio de razonabilidad se cita al autor Guzmán (2017) el cual, nos da a entender que se tiene como fin la limitación de intereses por parte de los administrados debiendo ser válidos y a la vez legítimos con el fin de verificar un comportamiento arbitrario y discriminatorio deviniendo en inconstitucional los derechos fundamentales del ser humano.

Para el autor Taboada (2017), hace mención a dos teorías:

Teoría de debida Motivación positivo: es una garantía que tienen las partes de un proceso al inicio de saber las razones de los cuales se estimó la pretensión presentada.

Teoría de debida Motivación negativo: tiene como rol fundamental definir aquel límite a los árbitros como un reflejo constitucional, siendo un deber esencial en los procesos administrativos.

De acuerdo a las teorías mencionadas, se concuerda con la teoría positiva, debido a que ambas partes tienen que conocer el proceso y a la vez el porqué el de la

decisión final, debiendo sustentarse coherentemente y explicar las razones de la decisión final.

Por otro lado, Indecopi, es aquel organismo público, gozando personería jurídica, económica y administrativa; asimismo, este organismo fue creado con la finalidad de verificar el buen funcionamiento en los mercados a favor de todos los consumidores y público en general; asimismo, se tiene como misión, en defender la debida innovación en las diversas relaciones del consumo en beneficio de la ciudadanía brindando alimentos sanos para los consumidores, siendo de forma transparente y adecuada; del mismo modo, tiene como competencia la protección al consumidor y una de sus funciones es defender derechos de cada consumidor, supervisando que los informes del mercado sean los mas idóneos, brindando una mejor calidad al comprador sin discriminación alguna. De tal forma, (Indecopi), son los encargados de proteger al consumidor, de tal forma tienen diferentes entidades competentes y a la vez son especializados en lo administrativo; es por ello, resuelven diversos casos sobre infracciones e imponer sanciones y medidas correctivas conforme lo establece la presente norma.

Por consiguiente, en las etapas del procedimiento ante Indecopi son; Primero, la presentación de la denuncia o el informe como primer paso de aquel procedimiento llevado de oficio; el afectado presenta su escrito acompañando diversos anexos de acuerdo al TUO 27444, fundamentando en forma expresa; Segundo, la revisión del escrito, el cual, la encargada supervisa si cumple con los requisitos de ser admisible y a la vez de procedencia; Tercero, la aprobación de dar inicio al procedimiento de oficio del escrito; Cuarto, se notifica remitiendo la resolución ante el ente regulador (INDECOPI); Quinto, la presentación de descargos, se da en el plazo de 5 días hábiles, teniendo como ampliación hasta 10 días, para que la entidad denunciada se apersona dentro de los plazos establecidos y presentar los descargos correspondientes; Sexto, declaración de rebeldía, ésto se da cuando, la secretaría verifica si la entidad denunciada ha presentado algún descargo y si es así se declara en estado de rebelde; Séptimo, audiencia de conciliación, se procede en que ambas partes son citadas para mediar, teniendo como voluntad conciliar y que lleguen a un acuerdo; Octavo, informe oral, en este caso, se cita a ambos para dilucidar cuestiones controvertidas que requieran ser absueltas; Noveno,

Elaboración y revisión de la resolución y aprobación final, el cual, la S.T, pone en conocimiento al CEB, para que sea examinado y a la vez aprobado; Décimo, Notificación de la resolución final, se le notifica a ambas partes y finalmente, la apelación de la resolución final, el cual, las partes, pueden apelar dentro del plazo establecido (15 días hábiles) desde la notificación.

De este modo, se hará referencia a lo que respecta a la **Inocuidad de alimentos** es responsabilidad de todos los ciudadanos de velar y contribuir a la seguridad alimentaria, la buena salud de la población en general, la elevación económica, el exceso a libre mercado y al desarrollo sostenible en general; asimismo, se puede decir, que no hay seguridad alimenticia sin inocuidad alimentario dentro de un universo donde los productos se ha vuelto más complejos, teniendo diferentes incidentes en los consumidores, afectando a la población y salud pública. Por lo tanto, para la autora García (2017), hace mención sobre la inocuidad como una garantía de los alimentos, el cual no causará daño al consumidor al momento de prepararlos; en efecto, dicho término se enlaza en seguridad alimentaria.

Sin embargo, se concuerda con la autora en mención con este tema polémico se presupone y no es visible hasta que una persona sufre de una intoxicación a causa de los productos que no están en un buen estado, siendo estos aquellos alimentos nocivos, los cuales contienen cierta serie de sustancias químicas perjudicando a la salud humana; en efecto, si una persona elabora productos alimentarios tiene como fin desempeñar un buen mantenimiento de todos los alimentos a ofrecer.

Con respecto, a los **organismos internacionales** se tiene a la OMS sugiere mantener en un buen estado la cocina y utensilios que se utilizan para conservar los alimentos crudos y por otro lado, debiendo cocinar alimentos completamente sanos, en especial la carne para evitar patologías u otras enfermedades como él (Síndrome Urémico Hemolítico); mantener los alimentos a temperaturas seguras, en particular cuando hace calor y usar aguas y materias primas inocuas, en cambio en la FAO menciona sobre la “Seguridad Alimentaria”, aquellos consumidores que tienen el libre acceso físico y social en adquirir alimentos saludables para satisfacer las necesidades de la población, con el fin que sean nutritivos y llevar una vida sana. En este contexto, la FAO cumple un papel importante de garantizar que el proceso se dé adecuadamente desde la explotación agrícola hasta los

consumidores, siendo un organismo internacional que protege y fiscaliza la cadena alimenticia desde una perspectiva única con el fin de respaldar los productos a nivel internacional y preservar la salud de todas las personas como consumidores que acceden a estos productos.

Después de haber abordado definiciones y teorías, se detallará la **legislación nacional de la ley 29571:**

De acuerdo, a la mencionada ley, del artículo 30, hace mención que todo consumidor tiene como facultad fundamental en ingerir alimentos en un buen estado; es decir, que sean inocuos, no generando ningún daño para la salud; asimismo, los proveedores son responsables directos por los daños causados respecto a la inocuidad alimentaria que vienen ofreciendo en el mercado, donde muchas veces estos productos vienen en mal estado. La ley en mención abarca también acerca de los productores o fabricantes; el cual son personas naturales y a la vez jurídicamente; De tal forma, produce industrialmente productos para el respectivo abastecimiento de consumidores; del mismo modo, con referente al producto se basará al bien mueble de origen natural o no. Por otro, con respecto a las agrupaciones en asociación de compradores tienen como finalidad en proteger, defender y a la misma vez informar representando a los consumidores, asociados interponiendo aquellos reclamos y denuncias antes las autoridades competentes a nombre de aquellas personas que hayan otorgado poder para su representación.

Por consiguiente, en base a los Derechos del consumidor son de la siguiente manera: Toda persona como consumidor tiene derecho: a la protección eficaz de diversos productos que conlleven peligro para la salud de la persona, el derecho de acceder a una información veraz, accesible, acerca del producto para una debida elección, a la protección de cláusulas abusivas, a un trato equitativo y sin ser discriminados, a una reposición del producto o la debida devolución, la elección de un producto y servicio de manera libre, a la protección de procedimientos ágiles respecto a los reclamos y denuncias ante los órganos competentes, derecho a ser escuchados por ambas parte (pública o privada), a la protección de intereses de forma colectiva y al pago anticipado de manera total o parcial con el fin de reducir intereses.

En tal sentido, con respecto a la **responsabilidad administrativa de los proveedores** recae únicamente en aquella persona que realiza una conducta omisiva, es decir, aquella conducta contraria a Derecho, teniendo como aplicación directa aquel principio de casualidad; esta responsabilidad del proveedor responde a la imposibilidad de actuar una situación ajena. Asimismo, el ente regulador, Indecopi sanciona estas infracciones administrativas con amonestación, multas referidas en 450 UIT, siendo calificadas como aquella sanción leve y con multa de una amonestación de 50 (UIT); teniendo además como infracción grave y a la vez un pago de 150 (UIT), en cambio, en infracciones muy graves la multa es de 450 (UIT) y para aquellas microempresas, dicha multa no debe ir más de diez por ciento en ventas percibidas del proveedor; en cambio en empresas pequeñas dicha multa no debe superarse del veinte por ciento percibidos por el mismo; asimismo, con respecto, a las cuantías de las sanciones que se basan por el D.L regulado en el N° 807; además la sanción administrativa es sin ningún perjuicio a la medición correctiva que emite el regulador Indecopi.

Por otro lado, las **obligaciones de los proveedores** en base a la ley 1062 en referencia a la inocuidad alimentaria, el cual, están plenamente obligados a regirse a las normas sanitarias dadas por la entidad de salud (Autoridad de salud), a la vez debe asegurar que las personas encargadas en cada una de las fases alimentarias intervengan y cumplan con su función de inspeccionar; asimismo, debe de verificar la elaboración de los productos alimentarias se lleven a cabo en locales siempre y cuando se den todas las medidas necesarias de una operación adecuada y sanitarias; en efecto, el proveedor responde por los productos envasados y a la vez elaborados por los proveedores, debiéndose esto aptos para el consumo humano; del mismo modo, debe brindar una información veraz respecto de la elaboración de los alimentos siendo en idioma castellano.

Después de haber abordado la obligación de los proveedores, se hace mención a la resolución (0276-2022/SPC-INDECOPI), en el presente caso trata lo siguiente: El Sr. Edgar Zamalloa García, interpuso la denuncia en contra de las empresas costeño alimentos S.A.C y supermercados Peruanos S.A, por presuntas infracciones de la presente ley, el cual, la sala declaró infundada la denuncia interpuesta por el Sr. Zamalloa, y, asimismo, se declaró infundado el escrito legal

por el Sr. Zamallao en contra de supermercados peruanos y como segunda resolución (0043-2021/SPC-INDECOPI), trata lo siguiente: El Sr. Leonardo Mauricio Espinoza Mendoza acude ante Indecopi denunciando a Hipermercados Tottus S.A, por las presuntas infracciones de la presente ley, el cual, la sala emite un fallo absolutorio a favor de la empresa Tottus, declarando Infundada la denuncia, por la infracción del artículo 30, por no haberse acreditado que la proveedora de la empresa en mención efectivamente puso a su disposición el producto vencido.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El presente tema a investigar es de tipo no experimental, descriptiva y de diseño cualitativo; el cual, según los autores Cohen & Gómez (2019) consideran al tipo no experimental como aquello que se realiza sin manipular las variables, en efecto, es observar a los fenómenos en un contexto para luego ser analizados, siendo imposible manipular cada una de las variables o asignar aleatoriamente a los sujetos como tal. En tal sentido, los autores en mención hacen referencia al tipo descriptivo como aquel registro, análisis y descripción actual en la composición de procesos de fenómenos, el cual, se trabaja sobre realidades de hecho, teniendo como característica fundamental una interpretación correcta y de tal forma señalan al diseño de investigación como una propuesta de manera concebida, siendo planificada para llevar a cabo la configuración y destino, elaborar un diseño se conllevaría a realizar una serie de pautas, recomendaciones, contenidos con el fin de determinar del medio idóneo para una debida investigación. Por lo tanto, está investigación cuenta con un diseño cualitativo; el cual, como lo expresa los autores en mención, la flexibilidad del diseño mencionado no requiere reglas ni tratamientos relacionados a procedimientos específicos para un análisis de datos.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Para la autora Gonzalez (2016) hace mención a la categoría de la investigación, en dónde surge a partir del marco teórico, el cual se define aquellos conceptos que van hacer utilizados para explicar las razones del tema, sujeto a investigación; las categorías van a delimitar los límites respecto a los alcances de la investigación; asimismo dentro de cada categoría hay subcategorías.

Las categorías que se establecen como puntos de investigación son:

##### **Categoría 1: “Falta de Debida Motivación de la resoluciones”**

Según el autor Aliste (2018), considera a la resolución jurídica como un medio que da fin a un conflicto de intereses mediante una decisión dada, a través del orden legal estipulada, en efecto, para que la decisión sea clara y concisa se requiere

desarrollar argumentos que sostienen la decisión tomada, explicando los motivos y fundamentos de la decisión final.

### **Categoría 2: “Inocuidad de los Alimentos”**

Para la autora García (2017), hace mención sobre la inocuidad como una garantía de los alimentos, el cual no causará daño al consumidor al momento de prepararlos; en efecto, dicho término se enlaza en seguridad alimentaria. **(Ver Anexo 01 – Matriz de Categorización Apriorística).**

Asimismo, estas categorías y a la vez las subcategorías son de forma apriorística, en efecto, aquellas realizadas antes de dar inicio al proceso recopilatorio de un informe o investigación que van a surgir desde el comienzo de levantamiento de significados a través de una indagación, teniendo una relación con lo antes mencionado, según los autores Fuentes et al. (2020), consideran que desde los objetivos específicos se organiza las diversas dimensiones y en efecto las subcategorías del estudio de la investigación; asimismo, se realizan en microaspectos.

Por otro lado los mismos autores en mención, estiman que para la construcción de una metodología en el marco teórico estructurado se debe estipular el planteamiento de la matriz de categorización de la investigación de forma cualitativa; el cual, es un paso muy importante para la realización de instrumentos de investigación.

Asimismo, la investigación tiene como subcategorías del siguiente orden; como primera categoría: Falta de Debida Motivación de la resoluciones, sus subcategorías son; la función de Indecopi, Responsabilidad administrativa de los proveedores, Infracciones administrativas y las obligaciones de los proveedores; como segunda categoría: Inocuidad de los alimentos, sus subcategorías son; seguridad alimentaria, normatividad del artículo 30 de la ley 29571, organismos internacionales y casuísticas.

### **3.3. Escenario de estudio**

Según los autores Arispe et al. (2020), hacen mención al escenario de estudio se debe precisar el lugar donde se va a obtener la información requerida para la

investigación, especificando las personas y el contexto, teniendo como características principales.

De tal forma, el escenario está debidamente constituido por el estudio jurídico de abogados que son una empresa, dedicada a brindar asesorías legales, especializadas a título personal o empresarial, el cual, cuenta con abogados de diferentes especialidades, como, administrativo y sobre todo el derecho de consumidor brindando asesoría en defensa de los derechos de los patrocinados en la ciudad de Piura, así como también está las 20 personas como consumidores.

### **3.4. Participantes**

De este modo, se cita a los autores Arispe et al. (2020), el cual, hacen mención acerca de la relación de los participantes compuestos por una parte del escenario, el cual son seleccionados por diversas circunstancias y criterios, en efecto, al ser una investigación de base cualitativo no se puede realizarse una selección de forma aleatoria y de base estadística correspondiendo a realizar una búsqueda de información más profunda.

De tal forma, el primer escenario de estudio, está debidamente constituido por 15 abogados especializados en la rama del Derecho de consumidor y administrativo del distrito de Piura y como segundo escenario se tiene a 20 personas como consumidores quienes serán entrevistados en la ciudad de Piura.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se cita a los autores Cisneros & Garcés (2022) consideran como aquella forma distinta, siendo objetivo y sobre todo siendo una técnica seleccionada, asimismo, uno de los instrumentos que mas son utilizados es la entrevista, de enfoque cualitativo, el cual, permite la recolección y obtención de datos a través de diversas preguntas relacionadas al tema de investigación. De tal forma, según la autora Gallardo (2017) hace mención a la recolección de datos como un proceso selectivo, debido que no se puede ser alusión a todo, el cual, cabe señalar que las investigaciones de enfoque cualitativo se requiere de tiempo, como por ejemplo, se va a necesitar tiempo para procesar, ordenar los datos y a la vez recolectarlos.

De tal manera, la presente tesis se empleará una guía de entrevista para la adquisición de datos. De tal manera, según los autores Troncoso & Amaya (2017), consideran que para la realización de una guía de entrevista se debe tener una estructura bien hecha, que permita ser aplicada por los investigadores, sin perjudicar los objetivos presentes. De tal forma, la guía de entrevista es aquella recopilación de datos en base cualitativo, siendo una herramienta de investigación para la respectiva de obtención de datos enriquecedor.

Asimismo, la guía de entrevista procura dar respuestas al problema planteado. De tal forma, el instrumento para la recopilación de datos a utilizar se empleará dos guías de entrevistas, el cual, el primero va a dirigido a los abogados especialistas en Derecho Consumidor y derecho administrativo **(Ver anexo 02 – Guía de entrevista dirigido a 15 abogados especialistas en Derecho de consumidor y derecho administrativo)** y como segundo grupo de participantes se aplicará el mismo instrumento hacia los 20 consumidores, quienes serán entrevistados en la ciudad de Piura **(Ver anexo 03 – Guía de entrevista dirigido a 20 consumidores de Piura)**

Por otro lado, con respecto a la validación del instrumento empleado en la tesis se efectuará a diversos criterios de validación de expertos, con especialidades conexas, el cual, contendrá datos de abogados especialistas en la materia, teniendo criterios a ser evaluados y ser valorados de la siguiente forma:

Deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente, donde se consignará la firma del especialista en señal de conformidad. **(Ver anexo 04 – Constancias y fichas de validación del instrumento)**

De tal forma, se trabajó con tres (03) especialistas que se contó para la validación, cuya evaluación es de la siguiente manera:

**Tabla 1: Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los Especialistas de Derecho Consumidor y administrativo:**

<b>ESPECIALISTAS</b>	<b>NIVEL DE CALIFICACIÓN</b>
<b>Doctor Dayron Lugo Denis</b>	<b>MUY BUENO</b>

Especialista en Ciencias Pedagógicas Desempeñándose como docente tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura.	
<b>Magíster Vicky Marleny Huiman Jimenez</b> Especialidad en Derecho Civil y comercial. Desempeñándose actualmente como docente de derecho administrativo en la universidad César Vallejo - Piura.	MUY BUENO
<b>Magíster Castro Quintana, Raúl Orlando</b> Especialista en Derecho civil, comercial y consumidor. Desempeñándose actualmente como docente tiempo parcial.	BUENO

Conforme se menciona la tabla mencionada, la presente guía de entrevista tendrá sustento en la validación por cumplir ciertos requisitorios, el cual es de suma importancia en tener en cuenta diversos criterios como: claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología.

**Tabla 2: Tabla de validación de la guía de entrevista dirigido a los consumidores:**

ESPECIALISTAS	NIVEL DE CALIFICACIÓN
<b>Doctor Dayron Lugo Denis</b> Especialista en Ciencias Pedagógicas Desempeñándose como docente tiempo completo en la Facultad de	MUY BUENO

Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura.	
<p><b>Magíster Vicky Marleny Huiman Jimenez</b></p> <p>Especialidad en Derecho Civil y comercial. Desempeñándose actualmente como docente de derecho administrativo en la universidad César Vallejo - Piura.</p>	MUY BUENO
<p><b>Magíster Castro Quintana, Raúl Orlando</b></p> <p>Especialista en Derecho civil, comercial y consumidor. Desempeñándose actualmente como docente tiempo parcial.</p>	BUENO

Conforme se refiere a la mencionada tabla anterior, la guía de entrevista será validada por cumplir los requisitos para su aplicación, el cual, se toma en cuenta factores como claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología.

Por consiguiente, la guía de entrevistas enfocado a los abogados especialistas de derecho consumidor y derecho administrativo arrojó un Alfa de Cronbach a través del programa SPSS versión 26 un 0,950 con prueba piloto de 15 especialistas, el cual, constituye un grado de confiabilidad del nivel excelente. Asimismo, como segundo, arroja un resultado de 0,930 dirigido a las personas como consumidores con el mismo programa en mención. **(Ver anexo 05 - Análisis de confiabilidad de guía de entrevistas)**

### **3.6. Procedimientos**

Para los autores Sánchez et al. (2018), consideran al procedimiento como el rubro de aquella investigación en donde se hacen mención al tipo, método y a las respectivas técnicas que se utilizarán al transcurso del proceso, teniendo como

reporte final y a la vez este procedimiento dado pasa a un reporte de aquella investigación con el propósito de garantizar la respectiva comprobación de los resultados. De igual forma, se cita al autor Sabino (2017) considera en que es un rubro en base a la tesis, métodos que se utilizarán en el proceso, asimismo, pasa ser un reporte que tiene propósito de garantizar la repetitividad del experimento y sobre todo en la comprobación de los resultados.

Para la elaboración de la tesis, el procedimiento realizado fue de la siguiente manera:

Como **primer paso**, se tuvo que conformar los escenarios de estudios con sus respectivos participantes. De tal forma, se tuvo como primer escenario, aplicando a 15 abogados especialistas en Derecho consumidor y administrativo. Asimismo, como segundo escenario, se aplicó a 20 personas como consumidores de la ciudad de Piura.

De tal manera, se tiene el **segundo paso**, el cual, se construyó los instrumentos para la recolección de datos, es decir, como primer instrumento una guía de entrevista, que cuenta con 8 preguntas, aplicado a los abogados especialistas en derecho consumidor y administrativo y como segundo instrumento, se tiene una guía de entrevista, el cual cuenta con 8 preguntas, aplicado a 20 personas como consumidores.

Como **tercer paso**, se realizó la validación del respectivo instrumento construido, el cual se da a conocer a tres especialistas en diferentes ramas, pero con relación a la comprobación y autenticación de lo producido, dos especialistas en derecho consumidor o administrativo, y un especialista en investigación científica, el cual, se evaluó la coherencia, pertinencia y la lógica de las preguntas empleadas en las entrevistas. De tal forma, a modo de verificación y reconocimiento, se aplicó una prueba piloto de las entrevistas realizadas a través del Programa SPSS versión 26, con la finalidad de determinar la confiabilidad que presentan, contando con resultados positivos.

### **3.7. Rigor Científico**

Según los autores Menezes et al. (2021) señalan que existe un punto inherente respecto al rigor científico el cual llama la atención del diseño de la investigación.

Asimismo, según los autores Arias & Giraldo (2018) lo definen como el resume respecto a la integridad de la persona como investigador, teniendo el interés y la curiosidad intelectual, la responsabilidad y a la vez la adaptabilidad como la habilidad para resumir parte del rigor. En tal sentido, para el autor Rodríguez (2020) hace mención al rigor del cual se observa en cada una de las diversas etapas como son el planteamiento del problema, el método empleado, el análisis de los datos, implicando una planificación, desarrollo y análisis del tema que está siendo investigado, siendo necesario que los conceptos estén debidamente explicados de acuerdo a la metodología.

De tal forma, con respecto a la **dependencia**, es definido a la confiabilidad cualitativa, siendo en la investigación el desarrollo de los respectivos detalles, como un análisis claro, mediante la recopilación de datos y la prueba de recolección. Por otro lado, la **credibilidad**, conocida como aquella validez mayor, se refiere únicamente al análisis del problema estudiado en relación a diversos conocimientos y experiencias de las personas entrevistadas como participantes. De tal forma, se debe considerar la triangulación, permitiendo un análisis de los datos obtenidos en su conjunto. En tal sentido, sobre la **transferencia**, la persona como investigador va a determinar la respectiva semejanza entre el entorno del estudio y por último la **confirmación**, está relacionada con la credibilidad.

En el estudio de la investigación, el rigor científico es de fundamental importancia, debido por cualquier omisión o simplemente por faltas de elementos descritos en los anterior, se estaría incurriendo ante una investigación escasa y sobre todo deficiente.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Según la autora Hernández (2018) hace mención a la realización de someter los datos, operaciones con el fin de obtener diversas conclusiones coherentes y precisas, permitiendo alcanzar los objetivos propuestos de la investigación. De igual manera se cita a los autores Fernández & Baptista (2017), el cual, consideran como una ciencia encargada de examinar los datos determinados con el único propósito de sacar conclusiones, para así poder tomar decisiones en ampliar en temas sucesorios.

Por lo tanto, de acuerdo a lo anterior se ha empleado el programa SPSS versión 26 para aplicar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach con el fin de evaluar la confiabilidad del instrumento. De tal manera, se utilizó el programa en mención para realizar la tabulación de datos a través del ello se detallarán. En tal sentido, dichos resultados serán presentados mediante tablas y gráficos obtenidos del mismo programa y sobre todo con su respectiva interpretación.

De tal manera, con respecto a la confiabilidad, se aplicó una prueba piloto a 15 abogados especialistas de derecho consumidor y derecho administrativo en la ciudad de Piura; de igual manera, se aplicó de la misma forma a 20 personas como consumidores en la respectiva ciudad de Piura, a través del cual, se pudo establecer la validez de la aplicación de los instrumentos, para ello se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach y se obtuvo un resultado de 0,950 en la guía de entrevista de abogados especializados en derecho consumidor o administrativo y del mismo modo se obtuvo como resultado de 0,930 en la guía de entrevista dirigido a las personas como consumidores en la ciudad de Piura, demostrando la fiabilidad de los instrumentos de recolección de datos de la presente tesis.

### **3.9. Aspectos éticos**

Según el autor González (2020) hace mención acerca del análisis de la ética, teniendo como tarea principal plantear los conflictos, debido de la teoría de base comunicativa, teniendo como medio a base del diálogo, solicitando de manera urgente una reflexión ética. De igual manera, se cita a los autores Ojeda & Machado (2017) hacen mención como aquella parte filosófica que se dedica a una reflexión sobre la moral.

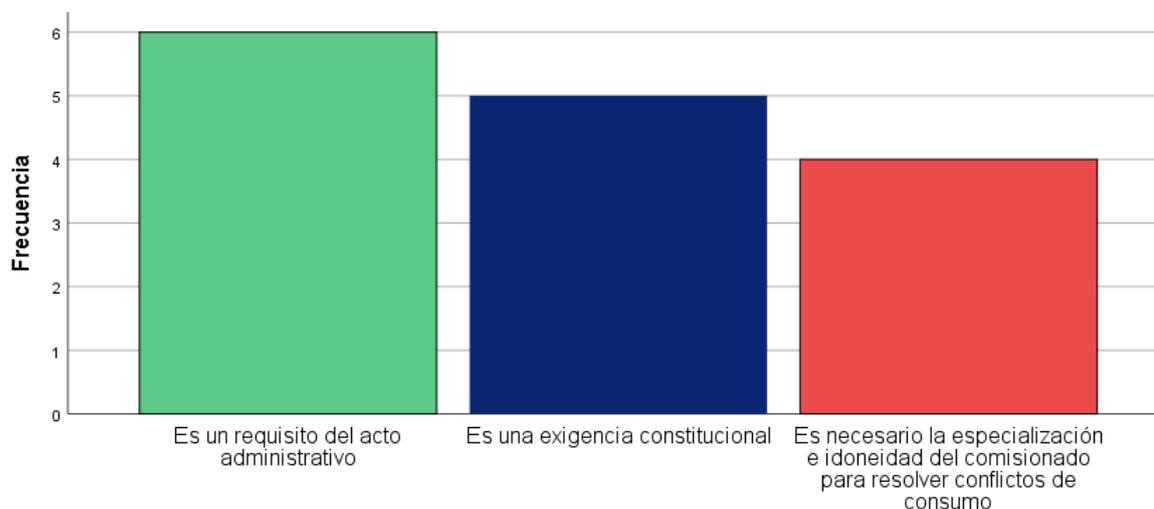
De tal manera, esta tesis es un estudio original y sobre todo propio de las mismas autoras en mención, debido que es idóneo recalcar que todo estudio a investigar debe tener diversos principios a base de la ética, delimitándose por el CONCYTEC, el cual, serán aplicados por las investigadoras, además, es importante señalar que los estilos normativos de citas y referencias están acordes a las Normas APA séptima edición. De tal forma, el no considerar, admitir y no citar en trabajos de otros autores de diversas investigaciones realizadas anteriormente se estaría plagiando y vulnerándose diversos derechos intelectuales del autor no citado.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez aplicadas las guías de entrevistas dirigida a los especialistas en materia del derecho administrativo y consumidor, se han obtenido los siguientes resultados:

**Figura 1.** Porcentajes del **Objetivo General** - Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.

1. ¿Qué opinión le amerita la incorporación de la debida motivación en las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos?



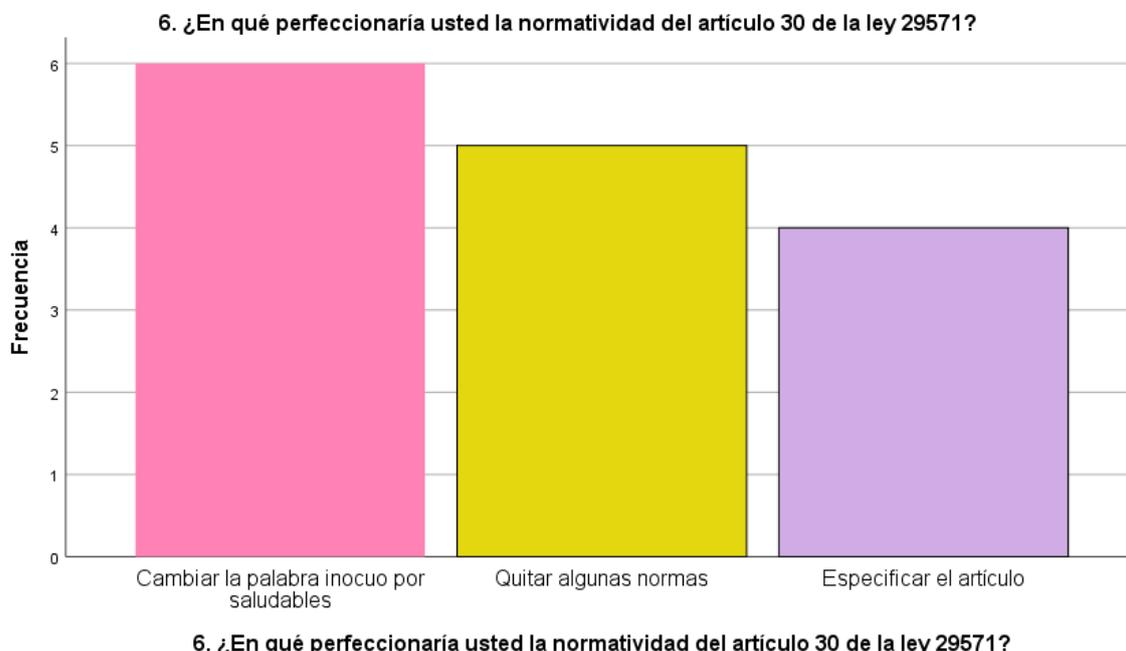
1. ¿Qué opinión le amerita la incorporación de la debida motivación en las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos?

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al objetivo general fue la pregunta 1.

Con relación a la **pregunta 1**, se interrogó, ¿Qué opinión le amerita la incorporación de la debida motivación en las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los alimentos?, el 40% que equivale a 6 personas comentan que es un requisito indispensable del acto administrativo la debida motivación, debido que de esta manera se pueda evitar decisiones arbitrarias, en cambio el 33.3% que equivale a 5 personas hacen mención en que procesalmente necesaria y de exigencia constitucional la incorporación de la debida motivación y el 26.7% que equivale a 4 personas estiman que es necesario la especialización e idoneidad del comisionado para resolver conflictos de consumo.

**Figura 2.** Porcentajes del **Objetivo General** - Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.



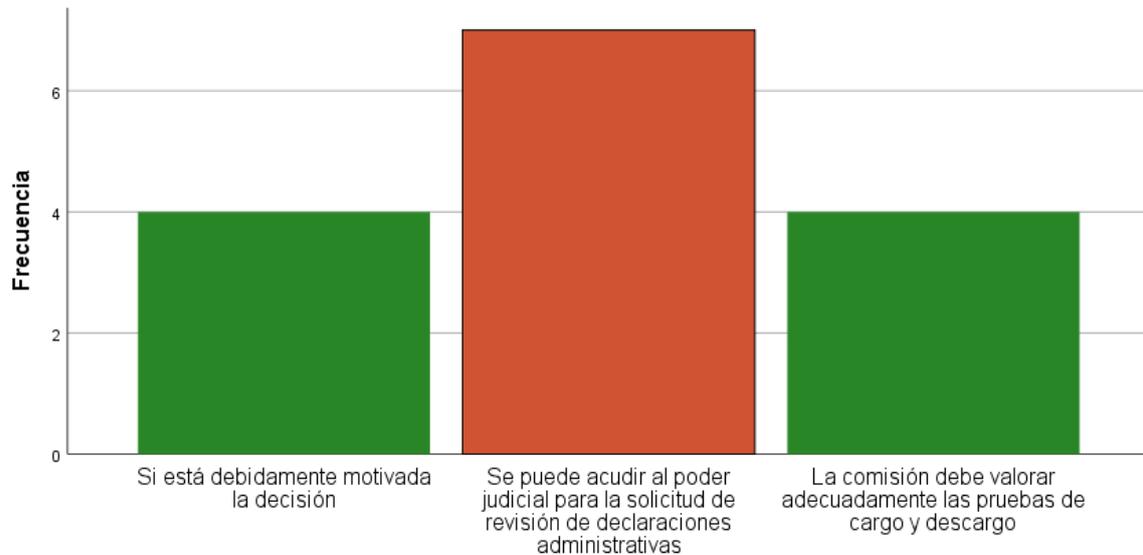
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al objetivo general fue la pregunta 6.

Con relación a la **pregunta 6**, se interrogó, ¿En qué perfeccionaría usted la normatividad del artículo 30 de la ley 29571?, el 40% que equivale a 6 personas comentan que se debería cambiar la palabra inocuo por saludables, en cambio el 33.3% que equivale a 5 personas hacen relevancia en que se debería quitar algunas normas en la ley mencionada y el 26.7% que equivale a 4 personas estiman que se debería especificar el artículo 30 de la ley en mención.

**Figura 3.** Porcentajes del **primer objetivo específico** - Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.

2. ¿A su criterio considera que Indecopi al momento de emitir una decisión a favor de la parte denunciada es la más adecuada?



2. ¿A su criterio considera que Indecopi al momento de emitir una decisión a favor de la parte denunciada es la más adecuada?

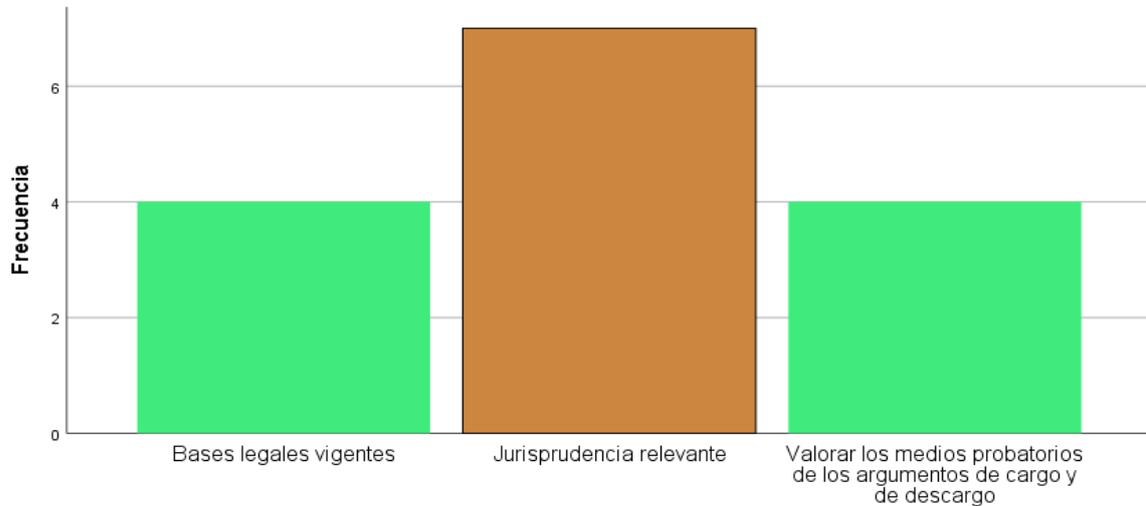
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al primer objetivo específico fue la pregunta 2.

Con relación a la **pregunta 2**, se interrogó, ¿A su criterio considera que Indecopi al momento de emitir una decisión a favor de la parte denunciada es la más adecuada?, el 26.7% que equivale a 4 personas comentan que si está debidamente motivada la decisión al emitir Indecopi su decisión, en cambio el 46.7% que equivale a 7 personas hacen mención en que se puede acudir al Poder Judicial para solicitar la revisión de las declaraciones administrativas a través del proceso contencioso administrativo y el 26.7% que equivale a 4 personas estiman que la comisión deben valorar adecuadamente las pruebas de cargo y descargo.

**Figura 4.** Porcentajes del **primer objetivo específico** - Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.

5. ¿Qué argumentos deben contener las resoluciones emitidas por Indecopi para que estén debidamente motivadas?



5. ¿Qué argumentos deben contener las resoluciones emitidas por Indecopi para que estén debidamente motivadas?

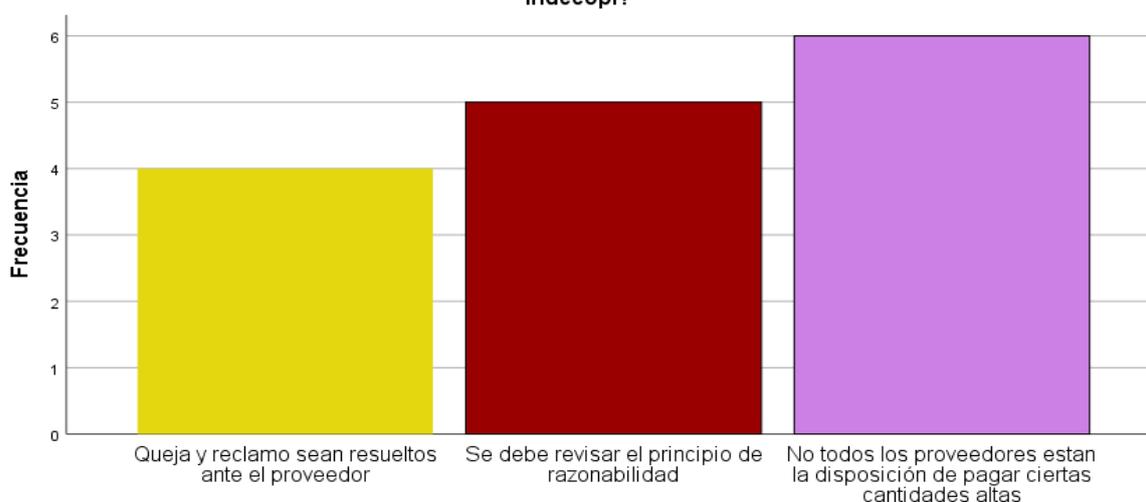
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al primer objetivo específico fue la pregunta 5.

Con relación a la **pregunta 5**, se interrogó, ¿Qué argumentos deben contener las resoluciones emitidas por Indecopi para que estén debidamente motivadas?, el 26.7% que equivale a 4 personas argumentan que para que estén debidamente motivadas las resoluciones por Indecopi se debe tener en cuenta las bases legales vigentes, en cambio el 46.7% que equivale a 7 personas sus argumentos es que se debe haber una jurisprudencia relevante para la debida motivación en las resoluciones en mención y el 26.7% que equivale a 4 personas estiman que se debe valorar los medios probatorios de los argumentos de cargo y descargo.

**Figura 5.** Porcentajes del **segundo objetivo específico** - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.

3. ¿En su opinión son justas las sanciones administrativas con 3 UIT emitidas en las resoluciones por parte de Indecopi?



3. ¿En su opinión son justas las sanciones administrativas con 3 UIT emitidas en las resoluciones por parte de Indecopi?

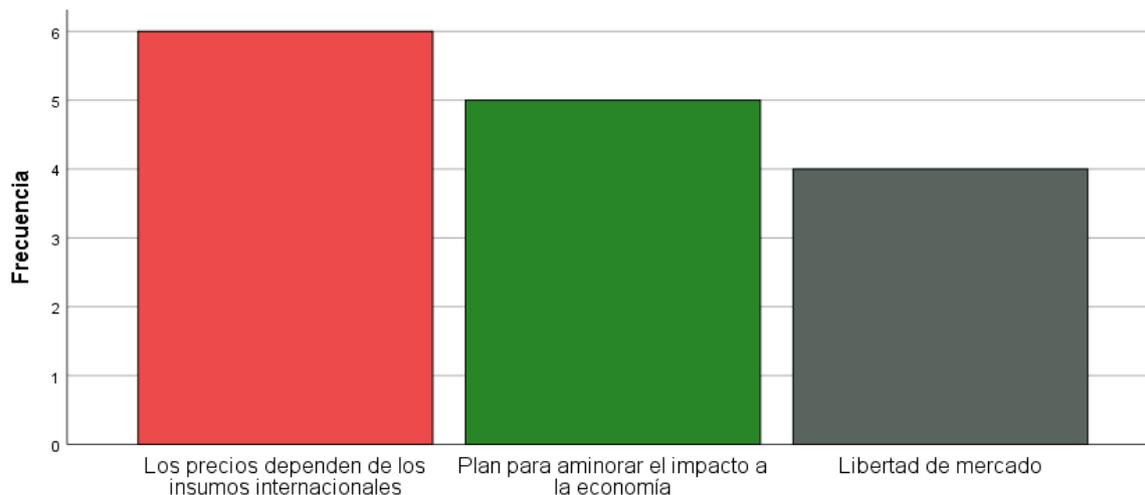
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 3.

Con relación a la **pregunta 3**, se interrogó, ¿En su opinión son justas las sanciones administrativas con 3 UIT emitidas en las resoluciones por parte de Indecopi?, el 26.7% que equivale a 4 personas comentan que la queja y el reclamo deben ser resueltos por el proveedor, en cambio el 33.3% que equivale a 5 personas hacen mención en que se debe revisar el principio de razonabilidad y el 40% que equivale a 6 personas estiman que no todos los proveedores están en la disposición de pagar ciertas cantidades altas.

**Figura 6.** Porcentajes del **segundo objetivo específico** - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.

4. ¿Emita su valoración sobre los aspectos fundamentales de la relación de los precios altos de los productos alimenticios y la pobreza en base a la seguridad alimentaria?



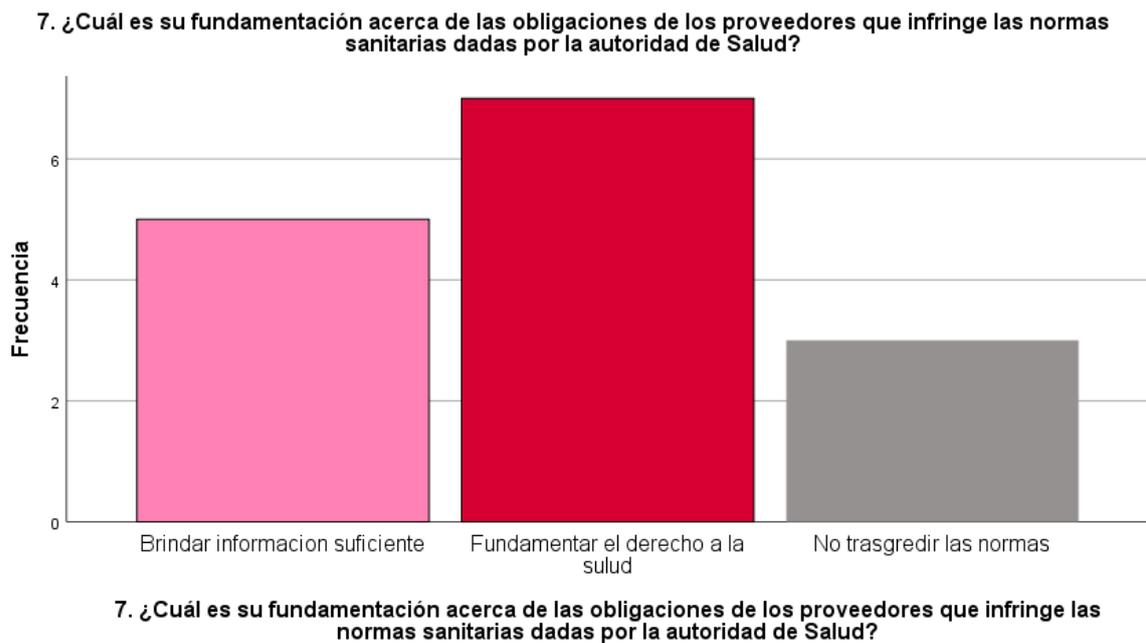
4. ¿Emita su valoración sobre los aspectos fundamentales de la relación de los precios altos de los productos alimenticios y la pobreza en base a la seguridad alimentaria?

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 4.

Con relación a la **pregunta 4**, se interrogó, ¿Emita su valoración sobre los aspectos fundamentales de la relación de los precios altos de los productos alimenticios y la pobreza en base a la seguridad alimentaria?, el 40% que equivale a 6 personas comentan que los precios de los alimentos dependen de los insumos internacionales, en cambio el 33.3% que equivale a 5 personas consideran que el gobierno debería tener un plan para aminorar el impacto a la economía y el 26.7% que equivale a 4 personas estiman que es un tema muy subjetivo, debido que cuando hay libertad de mercado, hay libertad de empresa y por ende los productos están en función al poder adquisitivo, es decir, gustos y preferencias donde el consumidor tiene, siempre y cuando bajo la segmentación del estilo de vida que tienen.

**Figura 7.** Porcentajes del **segundo objetivo específico** - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.



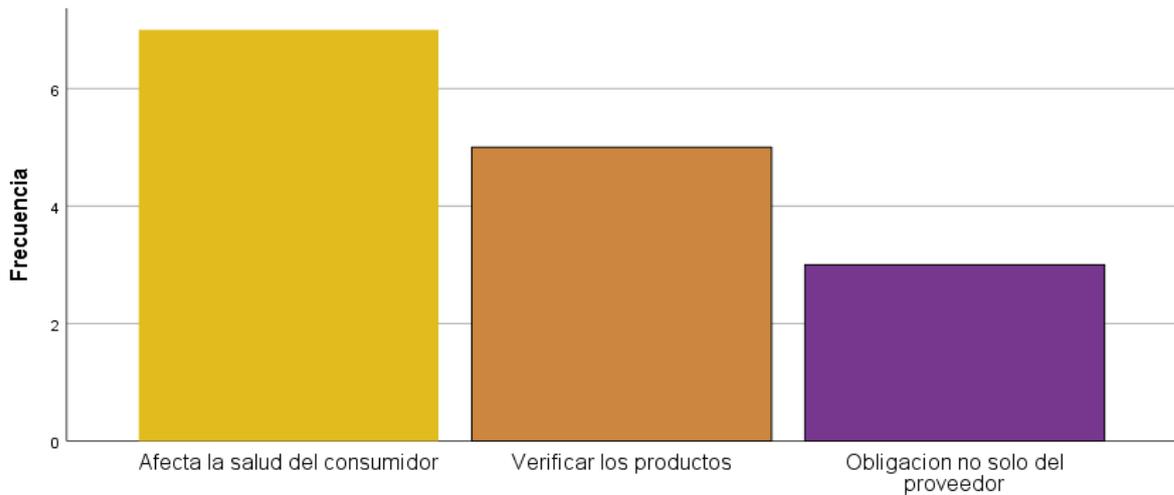
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 7.

Con relación a la **pregunta 7**, se interrogó, ¿Cuál es su fundamentación acerca de las obligaciones de los proveedores que infringe las normas sanitarias dadas por la autoridad de salud?, el 33.3% que equivale a 5 personas fundamentan que el proveedor tiene la obligación de brindar información suficiente de un producto para que así el consumidor pueda adquirirlo, en cambio el 46.7% que equivale a 7 personas fundamentan el derecho a la salud pública y el 20% que equivale a 3 personas hacen mención en que si el proveedor omite la información necesaria de un producto estaría trasgrediendo las normas, el cual no debería hacerlo.

**Figura 8.** Porcentajes del **segundo objetivo específico** - Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.

8. ¿Cuál es su valoración de los supermercados donde existe casos de ventas de productos alimenticios en mal estado, ha tenido algún caso similar?



8. ¿Cuál es su valoración de los supermercados donde existe casos de ventas de productos alimenticios en mal estado, ha tenido algún caso similar?

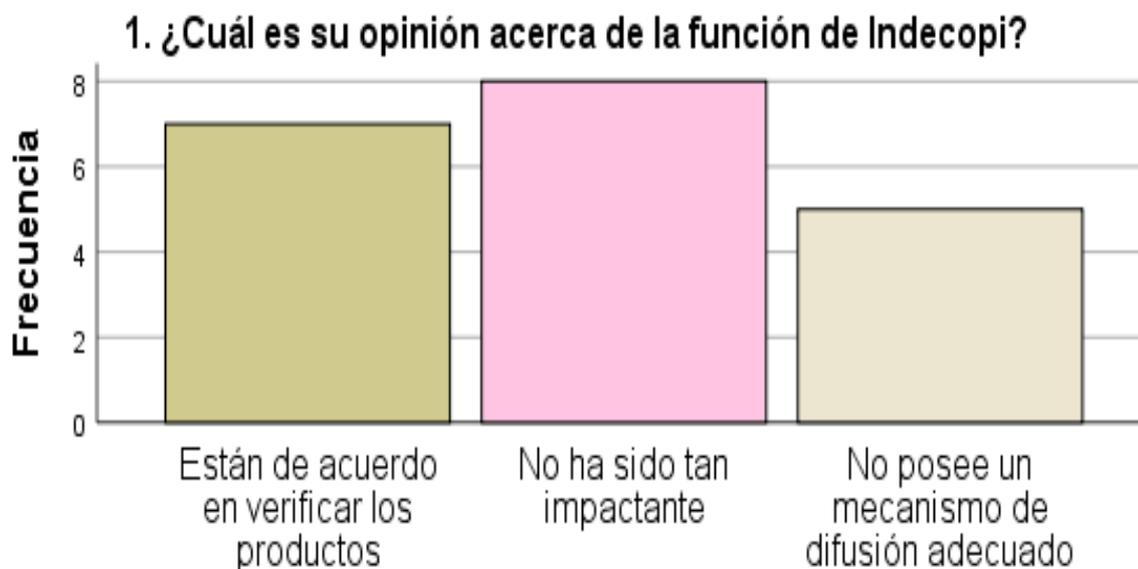
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 8.

Con relación a la **pregunta 8**, se interrogó, ¿Cuál es su valoración de los supermercados donde existe casos de ventas de productos alimenticios en mal estado, ha tenido algún caso similar?, el 46.7% que equivale a 7 personas sus valoraciones es que si existe casos donde los supermercados venden productos de mala calidad el cual afecta la salud del consumidor en general, en cambio el 33.3% que equivale a 5 personas hacen mención en que se debería verificar los productos antes de comprarlos y el 20% que equivale a 3 personas hacen mención en que la obligación no es solo del proveedor sino también del consumidor, debido que ellos deberían verificar si el producto está en buenas condiciones.

Por otro lado, se tiene los resultados del instrumento aplicado a los 20 consumidores:

**Figura 9.** Porcentajes del **Objetivo General** - Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.



**1. ¿Cuál es su opinión acerca de la función de Indecopi?**

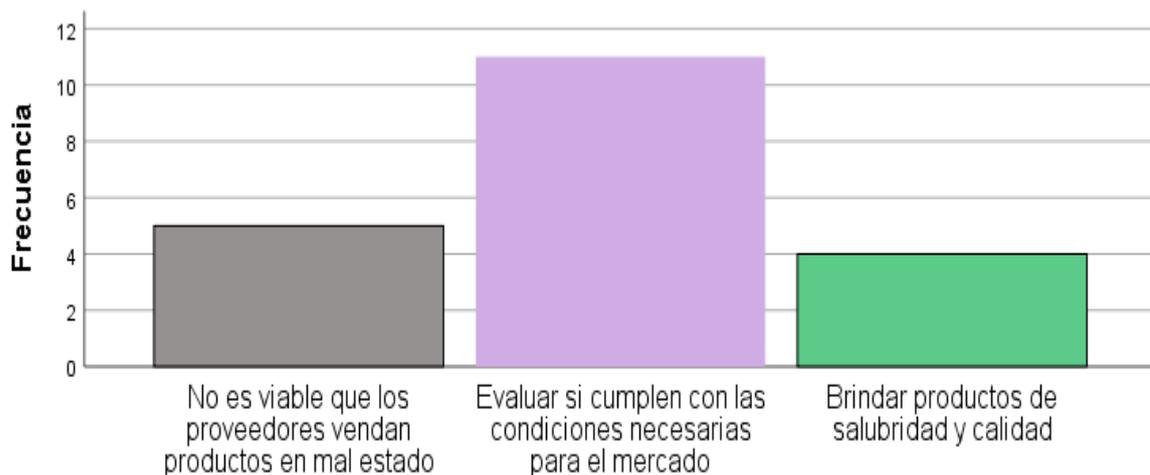
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al objetivo general fue la pregunta 1.

Con relación a la **pregunta 1**, se interrogó, ¿Cuál es su opinión acerca de la función de Indecopi?, si su respuesta es afirmativa o negativa a modo general, mencione las razones; el 35% que equivale a 7 personas están de acuerdo en verificar los productos, en cambio el 40% que equivale a 8 personas comentan que no ha sido tan impactante la función de Indecopi en la actualidad y el 25% que equivale a 5 personas mencionan que no posee un mecanismo de difusión adecuado respecto para la protección de los derechos de los consumidores con el fin de orientar las vías de acción para el resguardo de sus derechos.

**Figura 10.** Porcentajes del **Primer objetivo específico:** Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.

2. ¿Considera viable que los proveedores asuman la responsabilidad en vender productos alimenticios de mal estado?



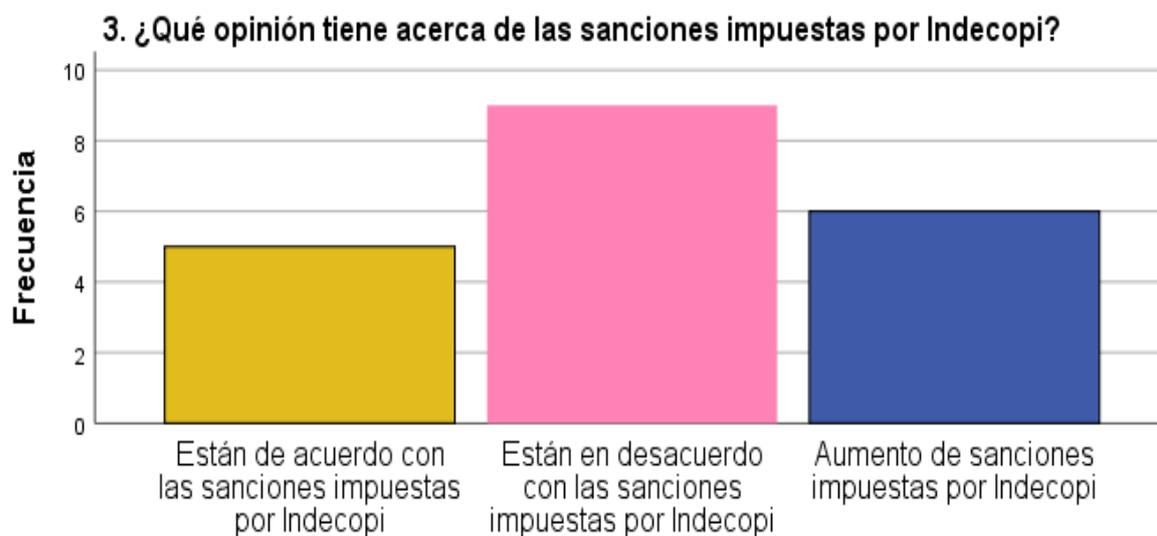
2. ¿Considera viable que los proveedores asuman la responsabilidad en vender productos alimenticios de mal estado?

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores.

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al primer objetivo específico fue la pregunta 2.

Con relación a la **pregunta 2**, se interrogó, ¿Considera viable que los proveedores asuman la responsabilidad en vender productos alimenticios de mal estado?, el 25% que equivale a 5 personas consideran que no es viable que los proveedores vendan productos en mal estado, en cambio el 55% que equivale a 11 personas comentan que es necesario evaluar si cumplen con las condiciones necesarias para el mercado y el 20% que equivale a 4 personas mencionan que es necesario brindar productos de salubridad y calidad.

**Figura 11.** Porcentajes del **Primer objetivo específico**: Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.



**3. ¿Qué opinión tiene acerca de las sanciones impuestas por Indecopi?**

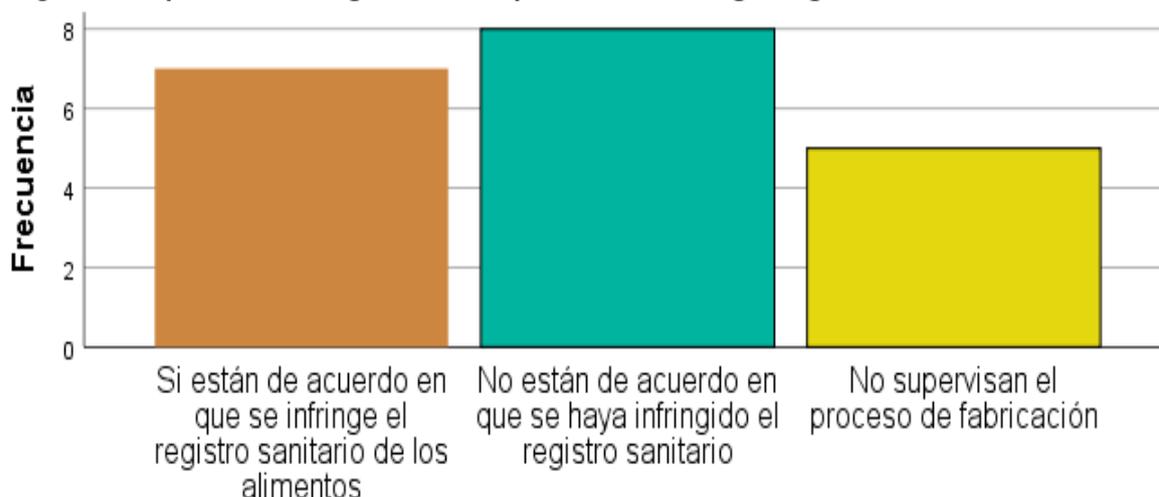
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al primer objetivo específico fue la pregunta 3.

Con relación a la **pregunta 3**, se interrogó, ¿Qué opinión tiene acerca de las sanciones impuestas por Indecopi?, el 25% que equivale a 5 personas están de acuerdo con las sanciones impuestas por Indecopi, en cambio el 45% que equivale a 9 personas están en desacuerdo con las sanciones impuestas por Indecopi y el 30% que equivale a 6 personas consideran que se debe haber un aumento de sanciones impuestas por la entidad mencionada.

**Figura 12.** Porcentajes del **Segundo objetivo específico**: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.

4. ¿Considera que una de las obligaciones de los proveedores se infringe el registro sanitario de los alimentos?



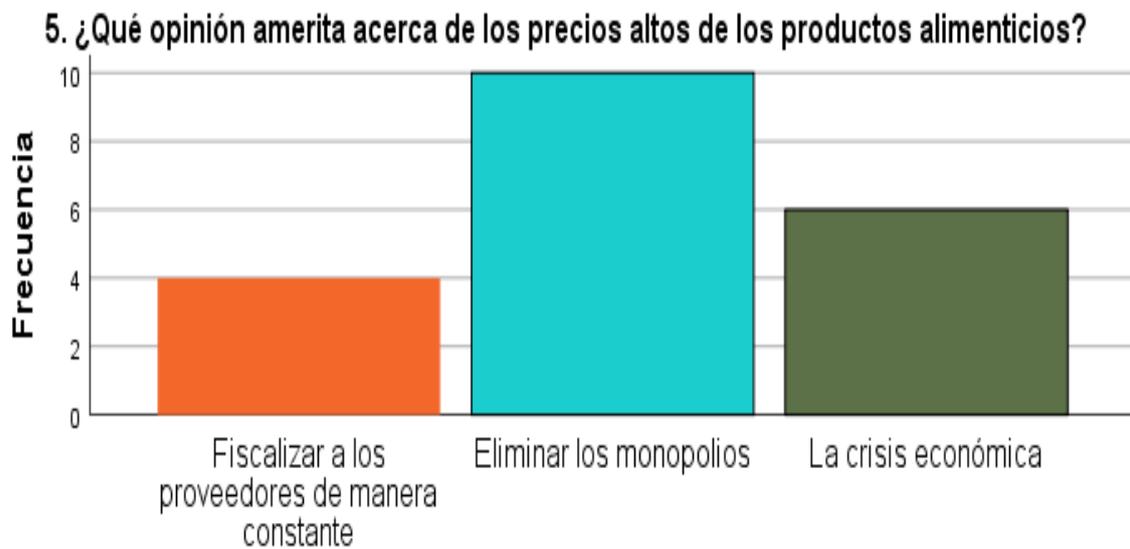
4. ¿Considera que una de las obligaciones de los proveedores se infringe el registro sanitario de los alimentos?

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 4.

Con relación a la **pregunta 4**, se interrogó, ¿Considera que una de las obligaciones de los proveedores se infringe el registro sanitario de los alimentos?, el 35% que equivale a 7 personas están de acuerdo en que se infringe el registro sanitario de los alimentos debido a que existe empresas que no cuentan con ello, en cambio el 40% que equivale a 8 personas no están de acuerdo en que se infringe el registro sanitario y el 25% que equivale a 5 personas consideran que no supervisan el proceso de fabricación debido que no cumplen con lo establecido que requieren dichos productos.

**Figura 13.** Porcentajes del **Segundo objetivo específico**: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.



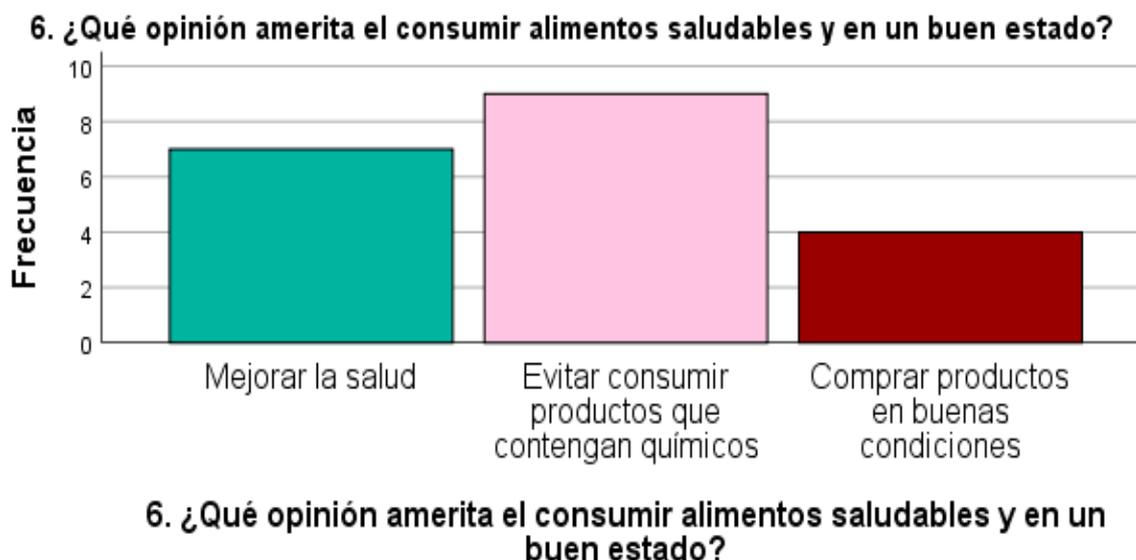
**5. ¿Qué opinión amerita acerca de los precios altos de los productos alimenticios?**

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 5.

Con relación a la **pregunta 5**, se interrogó, ¿Qué opinión amerita acerca de los precios altos de los productos alimenticios?, el 20% que equivale a 4 personas hacen mención en que deben fiscalizar a los proveedores de manera constante para que ellos no se excedan en establecer productos alimenticios, debido en que la actualidad al no haber esta fiscalización de forma constante se aprovechan y fijan elevados precios que afectan en sobre manera a los consumidores, en cambio el 50% que equivale a 10 personas consideran en eliminar los monopolios debido que las grandes empresas elevan los precios de los productos perjudicando al consumidor en general y el 30% que equivale a 6 personas estiman que el alza de los precios alimenticios se debe a la inflación y a la crisis económica que se está generando actualmente.

**Figura 14.** Porcentajes del **Segundo objetivo específico**: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.



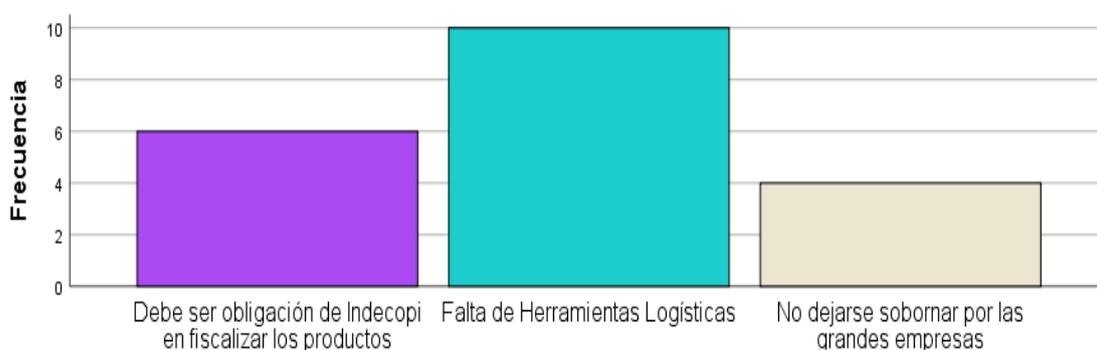
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 6.

Con relación a la **pregunta 6**, se interrogó, ¿Qué opinión amerita el consumir alimentos saludables y en un buen estado?, el 35% que equivale a 7 personas hacen mención en que consumir alimentos en buen estado ayuda a mejorar la salud, en cambio el 45% que equivale a 9 personas consideran que es necesario y justo consumir alimentos en buen estado evitando comprar productos que contengan químico y el 20% que equivale a 4 personas estiman que deben comprar productos en buenas condiciones sin tener fecha de caducidad.

**Figura 15.** Porcentajes del **Segundo objetivo específico**: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.

7. ¿Qué opinión tiene acerca de los fiscalizadores en inspeccionar a locales en donde se realice la elaboración de productos alimenticios?



7. ¿Qué opinión tiene acerca de los fiscalizadores en inspeccionar a locales en donde se realice la elaboración de productos alimenticios?

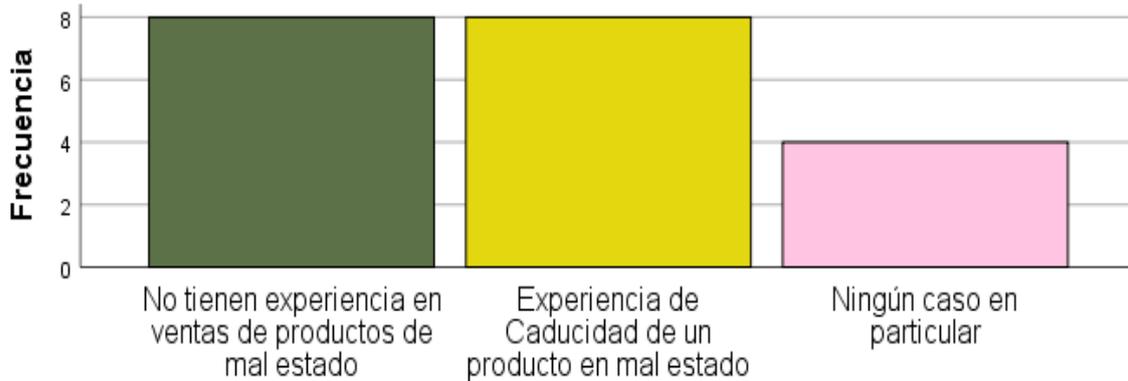
Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 7.

Con relación a la **pregunta 7**, se interrogó, ¿Qué opinión tiene acerca de los fiscalizadores en inspeccionar a locales en donde se realice la elaboración de productos alimenticios?, el 30% que equivale a 6 personas hacen mención en que es obligación de Indecopi en fiscalizar los productos a fin de evitar que lleguen en mal estado y ser adquiridos por los consumidores, en cambio el 50% que equivale a 10 personas mencionan que faltan herramientas logísticas con el fin de lograr de fiscalizar a todos los locales encargados de la elaboración de productos alimenticios y el 20% que equivale a 4 personas estiman que no se deben dejar sobornar por las grandes empresas a la hora de fiscalización e inspección.

**Figura 16.** Porcentajes del **Segundo objetivo específico**: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.

**8. ¿Comparta alguna experiencia si es que le han vendido en los supermercados un producto alimenticio en mal estado?**



**8. ¿Comparta alguna experiencia si es que le han vendido en los supermercados un producto alimenticio en mal estado?**

Fuente: Guía de entrevista dirigida a los consumidores

Interpretación: Como se puede verificar, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fue la pregunta 8.

Con relación a la **pregunta 8**, se interrogó, ¿Comparta alguna experiencia si es que le han vendido en los supermercados un producto alimenticio en mal estado?, el 40% que equivale a 8 personas los cuales no tienen alguna experiencia en venta de productos en mal estado, en cambio el 40% que equivale a 8 personas mencionan que si han tenido alguna experiencia de caducidad de un producto en mal estado respecto a la fecha de vencimiento y el 20% que equivale a 4 personas estiman no hay ningún caso en particular.

En ese sentido es válido realizar la **discusión** minuciosa de los resultados encontrados de las guías de entrevistas dirigidos a los especialistas en el derecho del consumidor y administrativo más los consumidores, luego de darse la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, ha sido relevante interpretar a los mismos en función del marco teórico que se ha tomado en cuenta para esta investigación, todo aquello en cumplimiento de los objetivos planteados.

Al respecto sobre el **Objetivo General**: Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571, uno de los antecedentes a nivel nacional considerado en esta investigación fue la del autor Huaman (2019) de *“Identificación de los factores que limitan la aplicación de la Ley de Inocuidad de los Alimentos en el*

*Mercado Modelo de Piura*”, el cual posee como objetivo dar a conocer la identificación de factores en la respectiva norma, es decir, la OMS hace referencia sobre las enfermedades transmitidas por productos alimenticios, el cual causan un daño y peligro para la salud pública. Sin embargo, se puede decir, que existe personas que fallecen por consumir aquellos alimentos en mal estado (insalubres). De tal forma, la inocuidad alimentaria garantiza una seguridad en la alimentación con el fin de verificar la fase alimenticia desde el punto de la producción hasta el consumo humano. Por lo tanto, para poder acceder a una calidad de vida y buena es necesario ingerir alimentos inocuos y nutritivos en cantidades proporcionadas. De tal forma, se puede decir, que los alimentos insalubres se manifiestan como bacterias, parásitos, virus, gusanos, entre otros que puedan causar enfermedades al ser humano, el cual, las mismas empresas no toman precauciones necesarias para evitar dichas enfermedades que conllevan desde infecciones hasta lo más mortal, terminando con la persona a causa del consumo de alimentos contaminados, por ello el objetivo de la presente tesis es que las autoridades competentes fundamenten las razones de su decisión sin dejar muchas veces ambigüedades, vacíos legales al emitir una decisión o pronunciamiento sobre los alimentos insalubres no dejando vicios no trascendentes, ambigüedades, vacíos legales. De tal forma, la validez de los actos administrativos viene ser un requisito fundamental que consiste en la validez de los actos administrativos, fundamentando las razones que justifiquen la toma de la decisión al existir algún vicio de incongruencia o insuficiencia en cada una de las resoluciones emitidas por parte de Indecopi se da en manifiesto la falta de la debida motivación en cada una de ellas. Sin embargo, al pronunciarse sobre las resoluciones se debe cumplir con ciertos requisitos exigidos por ley, los cuales son; primero, debe estar de manifiesto de manera expresa y de forma directa en los casos específicos, segundo, en cuanto a las resoluciones por parte de Indecopi debe tener como fundamentos coherencia y sobre todo las decisiones dadas estén debidamente motivadas explicando los argumentos en cada caso en concreto y como tercer requisito la contradicción e insuficiencia debe ser esclarecedora en el caso concreto y finalmente se concluyó en la tesis del autor mencionado una necesidad de un nuevo reordenamiento y a la vez una máxima inspección, respecto de aquellos productos que abastecen a los consumidores día a día.

De esta manera la pregunta planteada en la guía de entrevista a los especialistas en materia de derecho del consumidor y administrativo, ¿Qué opinión le amerita la incorporación de la debida motivación en las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los alimentos?, obteniendo como resultado el 40% que equivale a 6 personas comentan que es un requisito indispensable del acto administrativo de la debida motivación, debido que de esta manera se pueda evitar decisiones arbitrarias, en cambio el 33.3% que equivale a 5 personas hacen mención en que procesalmente necesaria y de exigencia constitucional la incorporación de la debida motivación y el 26.7% que equivale a 4 personas estiman que es necesario la especialización e idoneidad del comisionado para resolver conflictos de consumo.

Por su parte, con respecto a la entrevista realizada a los 20 consumidores, se interrogó lo siguiente, ¿Cuál es su opinión acerca de la función de Indecopi?, obteniendo como resultado el 35% que equivale a 7 personas están de acuerdo en que Indecopi su función es que deben verificar los productos que estén en mal estado, en cambio el 40% que equivale a 8 personas comentan que no ha sido tan impactante la función de Indecopi en la actualidad y el 25% que equivale a 5 personas mencionan que no posee un mecanismo de difusión adecuado respecto para la protección de los derechos de los consumidores con el fin de orientar las vías de acción para el resguardo de sus derechos.

Por otro lado, el **primer objetivo específico**: Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi, se utilizó como referencia al antecedente internacional al autor Blanco (2018) de *“Los criterios objetivos de aplicación de sanciones en materia de protección al consumidor: una correcta aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad”*, el cual se tuvo como objetivo en determinar los criterios para la debida aplicación de infracciones y sanciones en base a la protección del consumidor donde no se aplica de manera correcta los principios, es decir, que en la tesis citada cabe precisar que no hay una correcta aplicación de acuerdo a los principios en mención, debido a que debe existir una correcta relación entre infracción y sanción, además que la autoridad competente imponga sanciones que deben estar dentro de su facultad y asimismo al momento de emitir una decisión no debe omitirse la aplicación de estos principios establecidos en la norma. Es por ello,

que las autoridades competentes deben tomar en cuenta el principio de razonabilidad, el cual, consiste en que al momento de imponer sanciones a las empresas deben adaptarse y estar dentro de los límites exigidos a ley. De tal manera, se puede decir, que este principio mencionado es un modelo a seguir para la autoridad competente que emite sanciones dando estricto cumplimiento de la decisión emitida por la autoridad administrativa existiendo una proporción entre el medio y el fin de ser tutelado. Es por ello, que INDECOPI al emitir un pronunciamiento no debe dejar ningún vacío legal a la hora de que argumenten, dando una sanción proporcionada en base a la ley sin dejar de lado al consumidor y finalmente el autor mencionado concluyó que se debe brindar una información idónea y correcta acerca del producto con la finalidad de evitar cualquier vulneración a sus derechos.

De esta manera la pregunta planteada en la guía de entrevista a los especialistas en materia de derecho del consumidor y administrativo, ¿A su criterio considera que Indecopi al momento de emitir una decisión a favor de la parte denunciada es la más adecuada?, el cual se obtuvo como resultados el 26.7% que equivale a 4 personas comentan que si está debidamente motivada la decisión al emitir Indecopi su decisión, en cambio el 46.7% que equivale a 7 personas hacen mención en que se puede acudir al Poder Judicial para solicitar la revisión de las declaraciones administrativas a través del proceso contencioso administrativo y el 26.7% que equivale a 4 personas estiman que la comisión deben valorar adecuadamente las pruebas de cargo y descargo.

Por su parte, con respecto a la entrevista realizada a los 20 consumidores, se interrogó lo siguiente, ¿Qué opinión tiene acerca de las sanciones impuestas por Indecopi?, obteniendo como resultados el 25% que equivale a 5 personas están de acuerdo con las sanciones impuestas por Indecopi, en cambio el 45% que equivale a 9 personas están en desacuerdo con las sanciones impuestas por Indecopi y el 30% que equivale a 6 personas consideran que se debe haber un aumento de sanciones impuestas por la entidad mencionada.

Finalmente, teniendo en cuenta el **segundo objetivo específico**: Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos, el cual, se utilizó como referencia al antecedente nacional al

autor Vilchez (2018) del *“Los alimentos transgénicos: el etiquetado y su falta de reglamentación en el Perú”*, teniendo como objetivo en la elaboración de una propuesta referente al reglamento de la respectiva ley, es decir, que en la tesis citada nos da a entender que al no brindar una información genera a la población una incertidumbre debido a que se podría ocasionar posibles riesgos en la salud, por lo que el proveedor tiene la obligación de generar información al producto a la hora de ser etiquetado con fines precautorios de acuerdo a las leyes peruanas, concordantes con la constitución política en su apartado 65 hace mención el deber del Estado proporcionar el derecho de acceder a una información eficaz acerca de los productos que se encuentren a disposición de las personas como consumidores en el mercado, al igual que en el apartado 2, inciso 2.1. de la ley 29571, donde estipula la obligación del proveedor de ofrecer al consumidor la información necesaria, coherente para llevar a cabo una decisión o elección del producto que se encuentra interesado el mismo consumidor en general y finalmente la autora llegó a la conclusión en que la DIGESA su función es actualizar el registro de productos debido a que dicha reglamentación no cuenta con lo necesario para llevar a cabo las diversas funciones, existiendo una incongruencia respecto al reglamento interno.

De esta manera la pregunta planteada en la guía de entrevista a los especialistas en materia de derecho del consumidor y administrativo se interrogó la siguiente pregunta, ¿Cuál es su fundamentación acerca de las obligaciones de los proveedores que infringe las normas sanitarias dadas por la autoridad de salud?, el 33.3% que equivale a 5 personas fundamentan que el proveedor tiene la obligación de brindar información suficiente de un producto para que así el consumidor pueda adquirirlo, en cambio el 46.7% que equivale a 7 personas fundamentan el derecho a la salud pública y el 20% que equivale a 3 personas hacen mención en que si el proveedor omite la información necesaria de un producto estaría trasgrediendo las normas, el cual no debería hacerlo.

Por su parte, con respecto a la entrevista realizada a los 20 consumidores, se interrogó lo siguiente, ¿Considera que una de las obligaciones de los proveedores se infringe el registro sanitario de los alimentos?, obteniendo como resultados el 35% que equivale a 7 personas están de acuerdo en que se infringe el registro

sanitario de los alimentos debido a que existe empresas que no cuentan con ello, en cambio el 40% que equivale a 8 personas no están de acuerdo en que se infringe el registro sanitario y el 25% que equivale a 5 personas consideran que no supervisan el proceso de fabricación debido que no cumplen con lo establecido que requieren dichos productos.

## **V. CONCLUSIONES**

- En las resoluciones emitidas por Indecopi no se ha establecido expresamente una normativa para la debida aplicación de la motivación en cada uno de la emisión de actos administrativos siendo evidente que no hay una correcta interpretación, sustentación de cada uno de los casos acerca de la inocuidad de los alimentos, sustentando y dando las razones del porqué se sanciona de manera grave o leve, utilizando como aplicación el cumplimiento la teoría del caso según el Tribunal Constitucional en la sentencia N°03891-2011-PA/TC en donde se versa la emisión de un acto administrativo actuando conforme a ley.
- Uno de los problemas que existe en la actualidad son las decisiones emitidas por parte de Indecopi a la hora de su pronunciamiento en donde muchos de los casos no se toman en cuenta los requisitos para la validez de aquellos actos administrativos siendo ellos la competencia, el objeto, la finalidad pública, la motivación y el procedimiento regular. De tal manera, si uno de ellos en mención no se toma en cuenta se podría declarar nulo el acto administrativo, en donde el cuarto requisito se omite a la hora del pronunciamiento por parte de la autoridad competente.
- Los proveedores están obligados a actuar conforme a las normas sanitarias establecidas por la autoridad de salud, teniendo como finalidad que las personas encargadas cumplan con sus funciones en verificar, intervenir e inspeccionar cada una de las fases alimentarias. De tal forma, que el proveedor va a responder por aquellos productos envasados y a la vez debe dar a conocer toda información respecto a la elaboración de los alimentos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda a Indecopi que al momento de emitir un acto administrativo sustente y dé a conocer las razones de su decisión aplicando la incorporación de la debida motivación en cada una de las resoluciones que emite no dejando ambigüedades, vacíos legales, teniendo en cuenta los requisitos para la emisión de un acto administrativo con un fin público.
- Se recomienda a la autoridad de salud inspeccionar de manera sistemática a los proveedores que trabajan en los supermercados, verificando si cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa.

## REFERENCIAS

- Arias Valencia, M., & Giraldo Mora, C. (2018). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Científica* , 508.
- Arispe Alburquerque, C., Yangali Vicente, J., Guerrero Bejarano, M., Lozada de Bonilla, O., Acuña Gamboa, L., & Arellano Sacramento, C. (Octubre de 2020). *La Investigación Científica: Una aproximación para los estudios de posgrado* . Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>
- Blanco Rubiano, J. C. (01 de Junio de 2018). *Universidad de la Salle Ciencia Unisalle* . Obtenido de *Aplicación de lineamientos en proveedores de materias primas de franquicias alimenticias y su impacto en el cumplimiento de la gestión decalidad e inocuidad:* <file:///C:/Users/Usuario%2001/Downloads/Aplicaci%C3%B3n%20de%20lineamientos%20en%20proveedores%20de%20materias%20primas%20de%20Of.pdf>
- Castillo Alva, J. L. (2019 ). *LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL DEBER DE MOTIVAR LAS DECISIONES*. Lima .
- Cisneros Caicedo, A., & Garcés Bravo, J. (2022). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia*. Obtenido de *Revista Científica de las Ciencias* : [file:///C:/Users/Usuario%2001/Documents/Downloads/Dialnet-TecnicasEInstrumentosParaLaRecoleccionDeDatosQueApoyan%20a%20la%20InvestigacionCientificaEnTiempoDePandemia%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario%2001/Documents/Downloads/Dialnet-TecnicasEInstrumentosParaLaRecoleccionDeDatosQueApoyan%20a%20la%20InvestigacionCientificaEnTiempoDePandemia%20(1).pdf)
- Cohen, N., & Gómez, R. G. (2019). *Metodología de la Investigación ¿Para qué?* Obtenido de *La producción de los datos y los diseños* : [http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia\\_para\\_que.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf)

- Espinosa Cueva, C. (2010). *Teoría de la motivación de las resoluciones* . Quito, Ecuador : Derechos reservados TCE 2010.
- Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2017). *Metodología de la Investigación* .
- Fuentes Doria, D. D., Toscano Hernández, A. E., Malvaceda Espinoza, E., Díaz Ballesteros, J. L., & Díaz Pertuz, L. (2020). *Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gallardo Echenique, E. (2017 ). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- García Perez, M. d. (2017). *Manual de Inocuidad*. Obtenido de Sistema Nacional para el desarrollo integral de la familia: [http://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/docs/manual\\_inocuidad.pdf](http://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/docs/manual_inocuidad.pdf)
- González Ávila, M. (2020). Aspectos éticos de la investigación cualitativa . *Revista Ibero Americana* , 93.
- Gonzalez, L. (30 de Setiembre de 2016). *Los conceptos, Categorías, Variables e Indicadores*. Obtenido de La investigación documental : <https://prezi.com/05yoaswyvex-/los-conceptoscategorias-variables-e-indicadores/>
- Guzmán Napurí, C. (2017). *Comentarios a la Ley del Procedimiento General*.
- Hernández Martín, Z. (2018). *Método de Análisis de Datos*.
- Hernández Valdivia , Y. (02 de Octubre de 2017). *UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA* . Obtenido de “El impacto de la Ley de Modernización de la Inocuidad Alimentaria (FSMA) en la actividad hortofrutícola de Baja California” :

<https://repositorioinstitucional.uabc.mx/bitstream/20.500.12930/5382/1/TIJ129482.pdf>

Huaman Cabrejo, R. (2019). *Pontificia Universidad Católica del Perú* . Obtenido de “Identificación de los factores que limitan la aplicación de la Ley de Inocuidad de los Alimentos en el Mercado Modelo de Piura”: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15067/HUAMAN\\_CABREJO\\_RAISA\\_LORENA.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15067/HUAMAN_CABREJO_RAISA_LORENA.pdf?sequence=1)

Ley N° 29571 del Código de protección y defensa al consumidor. (2010) El Congreso de la República. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - TEXTO ÚNICO ORDENADO

Márquez García, R. (2019). *El acto admnistrativo*. Lima.

Menezes, P., Ribeiro, M., & Heitman, E. (2021). *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Obtenido de <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YrfX373MJ0x>

Ojeda de López, J., & Machado, I. (2017). *La ética en la Investigación*.

Oyola García, A. E. (2021). La Variable . *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*.

Pérez López, J. A. (2020). *LA MOTIVACION DE LAS DECISIONES TOMADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA*. Lima .

Robles Salas, J. (2020). *Los Requisitos de válidez del acto admnistrativo en aplicación del TUO de la ley 27444*. Lima.

Rodríguez Rosado, A. (2020). *RIGOR CIENTÍFICO, PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS*. Obtenido de <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

- Romero Intriago, V. S. (28 de Noviembre de 2021). *Estudio de la concentración de cadmio en diferentes variedades de cacao y su impacto en la inocuidad alimentaria*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador : <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/26163/1/UCE-FCQ-CQA-ROMERO%20VALERIA.pdf>
- Sabino, C. (2017). *El Proceso de Investigación*.
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Saénz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnología y humanística*. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Taboada Mier, J. C. (15 de Enero de 2017). *WATCH OUT! Not all that glitters is gold. The due motivation in arbitration awards and the appeal of annulment in court*. Obtenido de “¡CUIDADO! No todo lo que brilla es oro. La debida motivación en los laudos arbitrales y el recurso de anulación en sede judicial”: <file:///C:/Users/Usuario%2001/Documents/Downloads/Dialnet-CUIDADONoTodoLoQueBrillaEsOroLaDebidaMotivacionEnL-6754562.pdf>
- Troncoso Pantoja, C., & Amaya Placencia, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud (Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research)*. Obtenido de Artículo de Reflexión : <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Valera Miranda, A. (2019). *Universidad Nacional Agraria la Molina*. Obtenido de “PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN MANUAL DE CALIDAD ISO 9001:2015 Y PLAN HACCP PARA LA LÍNEA DE GALLETAS DE QUINUA”: <https://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12996/4165/valera-miranda-alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vilchez Carrera, L. (2018). *Universidad Ricardo Palma*. Obtenido de “LOS ALIMENTOS TRANSGÉNICOS: EL ETIQUETADO Y SU FALTA DE REGLAMENTACIÓN EN EL PERÚ”: <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1130/TESIS->

Ra%C3%BAI%20Mart%C3%ADn%20Vidal%20Coronado.pdf?sequence=1  
&isAllowed=y

## ANEXOS

### ANEXO 01: Matriz de Categorización Apriorística

Ámbito Temático	Formulación del problema	Objetivos de la investigación	Categoría	Definición conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Instrumento
Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022.	¿Cómo contribuir a lograr una debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura, 2022?	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>. Analizar la problemática que existe sobre la falta de la debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi.</p>	Falta de debida motivación de las resoluciones	Según el autor Pérez (2020), señala que motivar es demostrar y justificar aquella decisión dada por la autoridad competente, argumentando las razones convincentes y fundamentando correctamente, siendo está decisión de forma legal y a la vez justificada sobre la base de sus fundamentos.	Se realizará una guía de entrevista a los profesionales del Derecho en especialidad de Derecho consumidor y administrativo, el cuál, se realizará con 8 preguntas en base si se cumple la debida motivación de cada una de las resoluciones emitidas por Indecopi.	Función de Indecopi	Guía de una entrevista.
						Responsabilidad administrativa de los proveedores	
						Infracciones administrativas	
						Obligaciones de los proveedores	

		<p>. Determinar las obligaciones de los proveedores por la inocuidad de los alimentos como responsables directos.</p>	<p>Inocuidad de los alimentos</p>	<p>Para la autora García (2017), hace mención sobre la inocuidad como una garantía de los alimentos, el cual no causará daño al consumidor al momento de prepararlos; en efecto, dicho término se enlaza en seguridad alimentaria.</p>	<p>Se efectuará una guía de entrevista a los consumidores, el cual, serán de 20 personas y de 8 preguntas para así poder identificar el problema que está afectando al consumidor en general.</p>	<p>Seguridad alimentaria</p> <hr/> <p>Normatividad del artículo 30 de la ley 29571</p> <hr/> <p>Organismos internacionales</p> <hr/> <p>Casuísticas</p>	
--	--	---	-----------------------------------	--	---	---	--

## **Anexo 02: Guía de entrevista dirigido a 15 abogados especialistas en Derecho de consumidor y derecho administrativo**

**Objetivo:** Analizar la opinión de los abogados especializados en derecho al consumidor y administrativo para fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.

**Consigna:** La presente guía de entrevista tiene como finalidad analizar la falta de debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi respecto a la inocuidad de los alimentos, así mismo, se busca obtener un panorama de la opinión de los abogados especializados en derecho del consumidor y administrativo. De tal forma, si están de acuerdo en la decisión final en cada una de las resoluciones dadas por Indecopi y si están conforme con sus funciones brindadas.

### **DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

**Entrevistado (a):** \_\_\_\_\_

**Categoría académica o grado científico:** Licenciado ( ) Magíster ( ) Doctor ( )

**Experiencia profesional en el cargo:** \_\_\_\_\_

En adelante, se propone 8 preguntas que giran en torno a la Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022.

1. ¿Qué opinión le amerita la incorporación de la debida motivación en las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos?

---

---

---

---

2. ¿A su criterio considera que Indecopi al momento de emitir una decisión a favor de la parte denunciada es la más adecuada?

---

---

---

---

---

3. ¿En su opinión son justas las sanciones administrativas con 3 UIT emitidas en las resoluciones por parte de Indecopi?

---

---

---

4. ¿Emita su valoración sobre los aspectos fundamentales de la relación de los precios altos de los productos alimenticios y la pobreza en base a la seguridad alimentaria?

---

---

---

5. ¿Qué argumentos deben contener las resoluciones emitidas por Indecopi para que estén debidamente motivadas?

---

---

---

6. ¿En qué perfeccionaría usted la normatividad del artículo 30 de la ley 29571?

---

---

---

7. ¿Cuál es su fundamentación acerca de las obligaciones de los proveedores que infringe las normas sanitarias dadas por la autoridad de Salud?

---

---

---

8. ¿Cuál es su valoración de los supermercados donde existe casos de ventas de productos alimenticios en mal estado, ha tenido algún caso similar?

---

---

---

<b>OBSERVACIONES</b>	

**¡Gracias por su participación!**

### **Anexo 03: Guía de entrevista dirigido a 20 consumidores en la ciudad de Piura**

**Objetivo:** Analizar la opinión de las personas como consumidores para fundamentar la necesidad de incorporación a la debida motivación a las resoluciones emitidas por Indecopi en la inocuidad de los alimentos en la ley 29571.

**Consigna:** La presente guía de entrevista tiene como finalidad analizar la falta de debida motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi respecto a la inocuidad de los alimentos, así mismo, se busca obtener un panorama de la opinión de las personas como consumidores. De tal forma, si están de acuerdo en la decisión final en cada una de las resoluciones dadas por Indecopi y si están conforme con sus funciones brindadas.

#### **DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:**

**Entrevistado (a):** \_\_\_\_\_

**Edad:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Hora:** \_\_\_\_\_

En adelante, se propone 8 preguntas que giran en torno a la Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la función de Indecopi?

---

---

---

2. ¿Considera viable que los proveedores asuman la responsabilidad en vender productos alimenticios de mal estado?

---

---

---

3. ¿Qué opinión tiene acerca de las sanciones impuestas por Indecopi?

---

---

---

4. ¿Considera que una de las obligaciones de los proveedores se infringe el registro sanitario de los alimentos?

---

---

---

5. ¿Qué opinión amerita acerca de los precios altos de los productos alimenticios?

---

---

---

6. ¿Qué opinión amerita el consumir alimentos saludables y en un buen estado?

---

---

---

7. ¿Qué opinión tiene acerca de los fiscalizadores en inspeccionar a locales en donde se realice la elaboración de productos alimenticios?

---

---

---

8. ¿Comparta alguna experiencia si es que le han vendido en los supermercados un producto alimenticio en mal estado?

---

---

---

<b>OBSERVACIONES</b>	

**¡Gracias por su participación!**

**Anexo 4:**
**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Lugo Denis, Dayron con carné de extranjería: N° 001911323 Doctor en Ciencias Pedagógicas Inscrito en SUNEDU con Resolución N°: 4622-2018-SUNEDO-02-15-02 de profesión Abogado y especialista en temas de investigación desempeñándome actualmente como docente tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista “Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Instrumentos	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 18 días del mes de junio del dos mil veintidós

Doctor (a): Dayron Lugo Denis  
 Carné de extranjería: N° 001911323  
 Teléfono: 943 174 038  
 E-mail: dayronlugodenis@gmail.com



**TÍTULO: “Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO

CONSUMIDOR Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																X					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																X					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																X					
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																X					



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, VICKY MARLENY HUIMAN JIMENEZ con DNI N° 4845023 Magister (a) en Derecho Civil o Comercial. Con Código Virtual SUNEDU N°, 41845023 de profesión ABOGADO, desempeñándose actualmente como DOCENTE DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista “Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Instrumento	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 11 días del mes de junio del dos mil veintidós

Doctor (a): Vicky Huiman Jimenes

DNI: 41845023

Especialidad: Derecho Civil y Comercial

E-mail: vhuimanj@ucvvirtual.edu.pe



FIRMA

**TÍTULO: “Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CONSUMIDOR Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																X					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																X					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																X					
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																X					



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Raúl Orlando Castro Quintana con DNI N° 40629656 Magister (a) en Educación. Con Código Virtual SUNEDU N°, \_\_\_\_\_ de profesión ABOGADO, desempeñándose actualmente como Docente Tiempo parcial

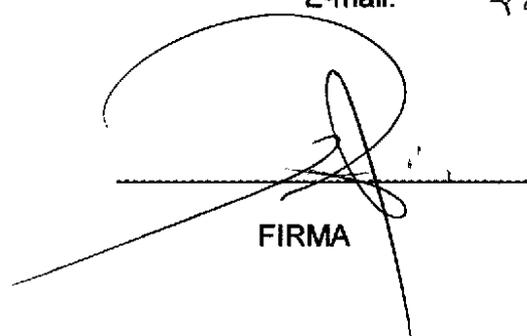
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre El Acceso a la Educación	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 11 días del mes de junio del dos mil veintidós

Doctor (a): Raúl Castro Quintana  
 DNI: 40629656  
 Especialidad: Derechos Civil, Comercial, Consumidor  
 E-mail: raul.castroquintana@gmail.com

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA**





### Anexo 5: Análisis de confiabilidad de guía de entrevista.

- Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach de guía de entrevista dirigida a especialistas en Derecho Consumidor y administrativo.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,950	,949	8

- Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach de guía de entrevista dirigida a personas como consumidores en Piura.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,930	,929	8



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Falta de Debida Motivación de las resoluciones emitidas por Indecopi en la Inocuidad de los Alimentos, Piura 2022.", cuyos autores son AQUINO SANDOVAL ROSSY NOEMI, PALACIOS VILLALTA LEIDY LISBET, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 30-11- 2022 12:50:18

Código documento Trilce: TRI - 0461131